

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Administrativo de Urbanismo y Ordenación Territorial (Contratación)

ANUNCIO

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación, tercera fase, en Prádena del Rincón, ejecutadas por don Emiliano Jiménez del Triunfo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse ante esta Diputación (Registro General) y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(O.—56.916)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid y del Plan General del término municipal de Alcorcón, consistente en la modificación del trazado del 5º Cinturón de la Red Arterial de Madrid, al objeto de ubicar un centro de E.G.B. junto a la confluencia con la calle Cáceres, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho periodo, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 17 de enero de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—802)

(O.—56.840)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Navalcoma, Sociedad Anónima", solicitando autorización para realizar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Chorrero, término municipal de Navalcarnero (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de urbanización denominada "Los Manzanos".

Resultando que con fecha 1 de mayo de 1982 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano Cañas Fuentes, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 29 de abril de 1982;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 176, de fecha 27 de julio de 1982, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 31 de mayo y 1 de junio de 1982 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Navalcoma, Sociedad Anónima";

Resultando que ha sido emitido con fecha 18 de mayo de 1982 el informe reglamentario de la Sección de Lucha contra la Contaminación, haciéndolo en sentido favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 18 de noviembre de 1982.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauce aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorable-

mente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a "Navalcoma, Sociedad Anónima" para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Chorrero, término municipal de Navalcarnero (Madrid), aguas procedentes de urbanización denominada "Los Manzanos". El vertido que se autoriza corresponde a un caudal diario de 100 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano Cañas Fuentes, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 29 de abril de 1982.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que, aguas abajo del mismo, se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

Temperatura: Menor de 25° C.
Color: Incoloro y transparente.
Olor: Inodoro.
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
Dureza: Menor de 20°.
Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.
Radiactividad: Negativo.
Conductividad: Menor de 600 mho/centímetro.

Agresividad: Negativo.
D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.

Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/litro de NO₃.

Arsénico: Menor de 0,2 miligramos/litro de As.

Cloruros: Menor de 230 miligramos/litro de Cl.

Cromo: Menor de 0,05 miligramos/litro de Cr.

Cianuros libres: Menor de 0,01 miligramos/litro en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 miligramos/litro en Fl.

Plomo: Menor de 0,1 miligramos/litro en Pl.

Selenio: Menor de 0,05 miligramos/litro en Se.

Cobre: Menor de 0,05 miligramos/litro en Cu.

Manganeso: Menor de 0,05 miligramos/litro en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 miligramos/litro en Fe₃.

Zinc: Menor de 5 miligramos/litro en Zn.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno, a los siete días, a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.

Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construc-

lo 80-3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número de expediente. — Nombre y apellidos. — Localidad. — Importe

AIS-1486/82. — Escuela Superior de Informática. — Madrid. — 25.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social y por conducto de esta Dirección Provincial en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región Autónoma de Murcia, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advertiéndoles que una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado deberán efectuar el pago de la sanción impuesta ingresando su importe en la "Cuenta especial de ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia, dentro de los ocho días siguientes a la publicación, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a 12 de enero de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

(G. C.—751)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL DE TURISMO

Sección de Régimen Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la empresa "Jalón, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio se desconoce, a la que se sigue expediente de resolución del contrato de obras de ampliación del Parador Nacional de Jarandilla de la Vera (Cáceres), que de conformidad con lo preceptado en el artículo 91 de la Ley antes citada, las actuaciones practicadas en el expediente están de manifiesto en la Sección de Régimen Administrativo de la Subdirección General de Inmuebles y Obras de la Secretaría General de Turismo, para su vista y examen por un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, significándole que durante dicho plazo podrá alegar cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 18 de enero de 1983.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—803)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Minas

ANUNCIO

La Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía de Madrid ha tenido a bien otorgar las concesiones directas de explotación que a continuación se detallan:

Número. — Nombre. — Mineral. — Cuadrículas. — Término municipal. — Titular y arceilla. — 6. — Los Santos de la Humosa. — "Hispano Suiza de Cementos, Sociedad Anónima", calle Antonio Maura, 12. — 2803 (0-0-1). — "Preresas Getafe". — Arena silicea. — 6. — Getafe. — "Preresas", paseo de la Castellana, 121.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 12 de enero de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—798)

(O.—56.839)

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

Concurso-oposición para proveer la plaza de Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Lista provisional de opositores admitidos y excluidos

De acuerdo con las bases y condiciones del concurso-oposición para proveer la plaza de Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de fecha 19 de noviembre de 1982, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 6 de diciembre del mismo año, la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición es la siguiente:

Opositores admitidos

- D. Tomás Abadía Vicente.
- José Díez Clavero.
- Alfonso Fernández Ruiz.
- Jaime García Murillo.
- Ángel Gutiérrez Escudero.
- José Manuel Reyero García.

Opositores excluidos

Ninguno.

De acuerdo con la base sexta de dicha convocatoria, los interesados podrán formular reclamación ante el Comité Ejecutivo de la Cámara, con respecto a la citada lista, dentro de los quince días de su publicación.

Madrid, a 28 de enero de 1983.

(G. C.—1.076)

(O.—56.963)

Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, pongo en conocimiento de V. I. que por el Pleno de esta Mancomunidad General de Diputaciones Provinciales de Régimen Común, en sesión celebrada el pasado 19 de mayo de 1980, se aprobó la plantilla orgánica de puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera, en los siguientes términos:

Número. — Cargo. — Coeficiente. — Prop. — Nivel

Cuerpos nacionales:

- 1.—Secretario general.—5.—10.—30.
- 1.—Interventor general.—5.—10.—30.
- 1.—Depositario.—5.—10.—28.

Administrativos de Administración General:

- 1.—Jefe de Negociado.—2,3.—6.—14.
- Auxiliares de Administración General:
- 3.—Auxiliares.—1,7.—4.—7.

Asimismo se acordó que la provisión de las plazas de funcionarios de Cuerpos Nacionales se mantuvieran, provisionalmente, en régimen de acumulación.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—938)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan, han solicitado las siguientes actividades:

Arani, Sociedad Anónima.—Recuperación y transformación metales preciosos (ampliación). Avenida Valgrande, sin número. Expediente número 1.292.

Banco Español de Crédito.—Sucursal bancaria. Paseo Alcobendas, número 10. Expediente número 1.318/82.

Comunidad de Propietarios.—Tanque de gas propano de 33,51 metros cúbicos. Calle D, números 43 y 45. Expediente número 1.310/82.

Ipesa.—Almacén de pinturas. Carretera Madrid-Irún, kilómetro 16,2. Expediente número 1.323/82.

Ventex, Sociedad Anónima.—Almacén productos alimenticios (ampliación). Carretera Madrid-Irún, kilómetro 16,200. Expediente número 1.325/82.

Manus Agro-Ibérica, Sociedad Anónima.—Venta de equipos de explotaciones Agropecuarias. Calle San José Artesano, sin número. Expediente número 1.316/82.

Comunidad de Propietarios.—Instalación de gas propano de 9,89 metros cúbicos. Calle H, números 15 y 17. Expediente número 1.326/82.

Pedro Carlos Martínez.—Cafetería-pub de primera. Pasaje M. Viuda Aldama, número 16-bis. Expediente número 1.314/82.

Pedro Sanz Ladrón.—Almacén y manipulación de productos químicos. Calle La Granja, sin número. Expediente número 1.329/82.

Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios.—Almacén-nave (ampliación en centro frigorífico de distribución). Calle La Granja, sin número. Expediente número 1.328/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 24 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—580)

(O.—56.716)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Autofer, Sociedad Limitada.—Lavado y engrase de vehículos. Carretera Alcobendas-Goloso, kilómetro 1,800. Expediente número 1.293/82.

Somosierra Industrial, Sociedad Anónima.—Oficinas, almacén y taller de mantenimiento. Avenida Valdelaparra, sin número. Expediente número 1.296/82.

Ángel Nájera Julián.—Bar-restaurante (ampliación en bar). Calle Libertad, número 13. Cambio de titular, anterior: Lucas López Sobreviela. Expediente número 1.313/82.

Distribución Center, Sociedad Anónima.—Almacén y oficinas de productos alimenticios. Calle La Granja, sin número. Expediente número 1.315/82.

Ediciones Palabra, Sociedad Anónima.—Almacén de libros y revistas. Calle Isabel Gibaja, sin número. Expediente número 1.286/82.

T. G. T. Productos Lácteos, Sociedad Anónima.—Distribución y almacén de productos alimenticios. Calle los Calabozos, número 7. Expediente número 1.319/82.

Beton Technik Ibérica, Sociedad Anónima.—Almacén y venta mayor de materiales construcción. Calle La Granja, sin número. Expediente número 1.320/82.

Nanas España, Sociedad Anónima.—Almacén de alambre para esponjas. Carretera Madrid-Irún, kilómetro 16,200. Expediente 1.324/82.

Industrias Plásticas Aurora, Sociedad Anónima.—Moldeo, transformación y manipulado de plástico. Guzmán el Bueno, sin número. Expediente número 1.285/82.

Auto Fernando Baviera, Sociedad Anónima.—Taller de reparación de automóviles y motocicletas. Calle Aragoneses, sin número. Cambio de titular, anterior: BMW Española, Sociedad Anónima. Expediente número 1.401/82.

Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.—Estación transformadora de energía eléctrica 132/22-20 KV. Carretera Alcobendas-Goloso, kilómetro 1,600. Expediente número 1.317/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 24 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—581)

(O.—56.717)

ALCORCON

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de junio de 1982, se acordó por unanimidad, declarar de utilidad pública la construcción de acceso al nuevo cementerio municipal, iniciándose el expediente expropiatorio respecto a la superficie precisa de las parcelas afectadas.

Publicado el anuncio (al que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento) en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 284, de 30 de noviembre de 1982, y transcurrido con exceso el plazo para formular reclamación, no habiéndose producido ninguna según certificación que consta en el expediente, se sigue con la expropiación de los referidos bienes inmuebles, estableciéndose la necesidad de ocupación de las que a continuación se relacionan:

Parcela 128 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 60 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Mariano Lejárraga García, su apoderado don Luis Lejárraga Blanco, calle Independencia, número 2, primero izquierda, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 59 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 426,50 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Mariano Lejárraga García, su apoderado don Luis Lejárraga Blanco, calle Independencia, número 2, primero izquierda, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 35 del polígono 14 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 717,50 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Mariano Lejárraga García, su apoderado don Luis Lejárraga Blanco, calle Independencia, número 2, primero izquierda, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 69 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 102,50 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Mariano Lejárraga García, su apoderado don Luis Lejárraga Blanco, calle Independencia, número 2, primero izquierda, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 71 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 960 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Mariano Lejárraga García, su apoderado don Luis Lejárraga Blanco, calle Independencia, número 2, primero izquierda, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 150 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 133,75 metros cuadrados, propiedad de don Mariano Fernández Ruiz, domiciliado en avenida de la Constitución, número 2, Móstoles (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 58 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 261,25 metros cuadrados, propiedad de don José Francos Vargas, domiciliado en plaza de España, número 10, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 72 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 95 metros cuadrados, propiedad de don José Francos Vargas, domiciliado en plaza de España, número 10, Alcorcón (Madrid). Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 34 del polígono 14 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 460 metros cuadrados, propiedad de doña Carmen Lurigados García, su apoderado don Benjamín Rodríguez Vargas, domiciliado en Cea Bermúdez, número 63, cuarto, Madrid-3. Libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Parcela 67 del polígono 15 del Catastro de Rústica de esta localidad, se expropian 92,50 metros cuadrados, propiedad de don

conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 7 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—481) (O.—56.651)

Por parte de "Carretillas e Hidráulica, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para almacén general en la finca número 5 de la avenida de José Gárate, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—482) (O.—56.652)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de diciembre, el proyecto de reforma de la plaza del Sol, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de posibles alegaciones.

Asimismo, se acuerda convocar concurso para la adjudicación de las expresadas obras, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones al proyecto, hasta la resolución de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es la adjudicación de las obras de reforma de la plaza del Sol, por un presupuesto de contrata de 4.994.128 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia, que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los ocho primeros días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones contra los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas, quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 99.992 pesetas, la fianza definitiva será de 199.764 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la reforma de la plaza del Sol, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Presentación de plicas.—Salvo en los casos de posibles reclamaciones al proyecto y pliegos de condiciones, las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Coslada, a 11 de enero de 1983.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.
(G. C.—453) (O.—56.619)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de diciembre, el proyecto de ampliación de vestuarios del campo de fútbol de La Via, se somete a información pública, por el plazo de quince días, a efectos de posibles alegaciones.

Asimismo, se acuerda convocar concurso para la adjudicación de las expresadas obras, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones al proyecto, hasta la resolución de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es la adjudicación de las obras de ampliación de vestuarios del campo de fútbol de La Via, por un presupuesto de contrata de 3.081.011 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los ocho primeros días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones a los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas, quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 61.620 pesetas, la fianza definitiva será de 123.240 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la ampliación de vestuarios del campo de fútbol de La Via, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Presentación de plicas.—Salvo en los casos de posibles reclamaciones al proyecto y pliegos de condiciones, las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Coslada, a 11 de enero de 1983.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.
(G. C.—454) (O.—56.620)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de diciembre, el proyecto de urbanización de la plaza sita en la avenida de La Cañada, con vuelta a la calle de la Piedad, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de posibles alegaciones.

Asimismo, se acuerda convocar concurso para la adjudicación de las expresadas obras, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones al proyecto, hasta la resolución de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es la adjudicación de las obras de urbanización de la plaza sita en la avenida de La Cañada, con vuelta a la calle de la Piedad, por un presupuesto de contrata de 7.687.227 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-admini-

strativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los ocho primeros días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones contra los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 153.745 pesetas, la fianza definitiva será de 307.490 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la urbanización de la plaza sita en la avenida de La Cañada, con vuelta a la calle de la Piedad, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Presentación de plicas.—Salvo en los casos de posibles reclamaciones al proyecto y pliegos de condiciones, las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Coslada, a 11 de enero de 1983.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.
(G. C.—455) (O.—56.621)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de diciembre, el proyecto de modificación y ampliación de la red de saneamiento del barrio de La Cañada, se somete a información pública, por el plazo de quince días, a efectos de posibles alegaciones.

Asimismo, se acuerda convocar concurso para la adjudicación de las expresadas obras, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones al proyecto, hasta la resolución de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es la adjudicación de las obras de modificación y ampliación de la red de saneamiento del barrio de La Cañada, por un presupuesto de contrata de 13.279.867,27 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los ocho primeros días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones contra los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de 265.597 pesetas, la fianza definitiva será de 531.195 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, plie-

go de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la modificación y ampliación de la red de saneamiento del barrio de La Cañada, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Presentación de plicas.—Salvo en los casos de posibles reclamaciones al proyecto y pliegos de condiciones, las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Coslada, a 10 de enero de 1983.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.
(G. C.—480) (O.—56.650)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, de 23 de diciembre, expresamente facultada para ello, en sesión plenaria de 15 del mismo mes, el proyecto de urbanización de la zona peatonal del Centro Cultural de Ciudad San Pablo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de posibles alegaciones.

Asimismo, se acuerda convocar concurso para la adjudicación de las expresadas obras, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones al proyecto, hasta la resolución de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es la adjudicación de las obras de urbanización de la zona peatonal del Centro Cultural de Ciudad San Pablo, por un presupuesto de contrata de 7.100.160 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los ocho primeros días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones contra los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de 142.003 pesetas, la fianza definitiva será de 284.006 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la urbanización de la zona peatonal del Centro Cultural de Ciudad San Pablo, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Presentación de plicas.—Salvo en los casos de posibles reclamaciones al proyecto y pliegos de condiciones, las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Coslada, a 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—483) (O.—56.653)

FUENLABRADA

Relación de admitidos y excluidos a la oposición de seis plazas de Bomberos de este Ayuntamiento, con carácter provisional.

Admitidos

1. Abril Rodríguez, José.
2. Abril Rodríguez, Juan Miguel.
3. Agudo Navas, Patrocino.
4. Alonso del Val, Joaquín.
5. Alonso Vázquez, Emilio.
6. Bao Elvira, Francisco del.
7. Barral Quiroga, Ricardo.
8. Bernabé García, Félix.
9. Bonilla Gómez, José Alberto.
10. Bravo Gordo, Jesús.
11. Calles Camacho, Manuel.
12. Castrejón Castrejón, Santiago.
13. Cazallas Espinosa, Ramón.
14. Cerrato Díaz, Ernesto.
15. Cirujano Arjona, Francisco.
16. Coello Infantes, Angel.
17. Contreras Viera, Manuel.
18. Cuéllar Navas, Esther.
19. Chaparro Merino, Julio.
20. Delgado Mejías, Gregorio.
21. Diez Serrano, Julián.
22. Dueñas Pérez-Olivares, Antonio.
23. Espinosa Casado, Alberto.
24. Ferrero Serrano, Juan Antonio.
25. Fuentes Corral, Angel.
26. Gálvez Maestro, Manuel.
27. García-Roxado Fernández, Rafael.
28. García García, Juan Luis.
29. García Izquierdo, Emilio.
30. García Juárez, José María.
31. García Martín, Francisco.
32. García Sánchez, José María.
33. Gómez Ortega, Antonio.
34. Gómez Ortega, Manuel.
35. González García, José Antonio.
36. Gregorio López, Isidro.
37. Gutiérrez Mayor, Miguel.
38. Guzmán García, Eduardo.
39. Herrera Montero, Juan.
40. Hierro Gutiérrez, Pedro Luis de.
41. Hormigo Orellana, Juan.
42. Ibáñez Luengo, Félix.
43. Izquierdo López, Ramón.
44. Jiménez López, Juan Antonio.
45. Jiménez Martín, José Manuel.
46. López Cosmo, José Antonio.
47. López Pérez, Isidro Gonzalo.
48. Martín Arenas, Pedro.
49. Martín Burgos, Julián.
50. Martín Gil, José.
51. Mayordomo Palomo, Angel.
52. Medina Gómez, Emilio.
53. Mencía García, Julio.
54. Montalbán Prieto, Antonio.
55. Moreno Fernández, Julio.
56. Moya Garvín, Pedro.
57. Nevado Moreno, Julián.
58. Orugo Medina, Galo José.
59. Pérez López, Miguel Angel.
60. Pertierra Fernández, Sabino.
61. Prieto Fernández, Juan.
62. Rayón Delgado, Luis.
63. Rivero Prieto, Domingo.
64. Rodríguez García, José Damián.
65. Rodríguez Parralo, Luis.
66. Rojas Rodríguez, Antonio.
67. Rol Gómez, José.
68. Sánchez Rodríguez, José Luis.
69. Sánchez Sánchez, Florencio.
70. San José Martín, Félix Miguel.
71. Santiago Corrales, Francisco.
72. Serrano Gómez, Teodoro.
73. Silva Calcerrada, José Luis.
74. Sobrino Gómez, José Luis.
75. Tejedor Sánchez, Juan Francisco.
76. Zafra Palacios, José.

Excluidos

1. Rodríguez Jiménez, Manuel (por rebasar la edad reglamentaria).
 2. Rodríguez Pérez, José María (por no presentar documentación necesaria).
- Fuendlabrada, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—989) (O.—56.940)

LAS ROZAS DE MADRID

Por don Francisco Javier López Santos, en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de guardería infantil, con emplazamiento en carretera de La Coruña, kilómetro 17 (Las Rozas).
Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones/pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—564) (O.—56.701)

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1982, acordó la aprobación del contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y con la Caja Postal de Ahorros, y en virtud del convenio con la excelentísima Diputación Provincial, cuyas características esenciales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo.—Cuarenta y tres millones seiscientos mil pesetas (43.600.000 pesetas), distribuidos de la siguiente forma:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.—22.600.000 pesetas.

Caja Postal de Ahorros.—21.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización.—Cinco años. Tipo de interés.—16,5 por 100 anual. Comisión inicial.—0,5 por 100 s/ conced.

Anualidad comprensiva de amortización e interés.—13.694.586 pesetas.

Las demás características figuran en el expediente.

El acuerdo adoptado con el "quórum", establecido en el número dos del artículo tercero de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Las Rozas de Madrid, 11 de enero de 1983.—El Alcalde, Luis Schacke de Miguel.

(G. C.—714) (O.—56.760)

Por don Valentín González Amado, en nombre y representación de "Butano, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para establecer la industria de distribución de G.L.P. por canalización, con emplazamiento en urbanización "Conjunto Almanzor", carretera de Las Rozas-El Escorial, kilómetro 0,800.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Alcalde, Luis Schacke de Miguel.

(G. C.—715) (O.—56.761)

LOZOYA

Por la Caja Rural Provincial de Madrid se ha solicitado licencia para instalación de oficinas para la Caja Rural Provincial en Lozoya, al sitio de plaza Marqués de Lozoya, número 19, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoya, 12 de enero de 1983.—El Alcalde, Rufino Mucio de Frutos.
(G. C.—590) (O.—56.726)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 1, en el Presupuesto ordinario de 1982, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1982, se halla expuesto al público el expediente,

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de aparición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Lugar de examen y reclamaciones, en su caso: en el Ayuntamiento.

c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Lozoyuela, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—591) (O.—56.727)

M E C O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación directa de los servicios de limpieza en las distintas dependencias a cargo de esta Corporación, está de manifiesto en las oficinas municipales, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Meco, 12 de enero de 1983.—El Alcalde, A. Barranco García.

(G. C.—713) (O.—56.759)

MEJORADA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Enrique Echevarría Campos, licencia municipal para la apertura de taller de mecanización de piezas, a emplazar en paseo del Vallejo, número 23, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 12 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—592) (O.—56.728)

M O S T O L E S

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1982, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del solar situado entre las calles Cartaya y Reyes Católicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Móstoles, 7 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—461) (O.—56.627)

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1982, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del polígono número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Móstoles, 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—593) (O.—56.729)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Expediente número 106/80, de don Marcelino Miguel Martín, para instalar y

ejercer la actividad de droguería-perfumería y mercería, sin papeles pintados en calle Ricardo de la Vega, 4.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—557) (O.—56.694)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica:

Expediente número 6.323.01/82, de don Moisés-Marcelo Salinero Ruano, para instalar y ejercer la actividad de peluquería de señoras en calle Sau Paulo, número 5, local.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—558) (O.—56.695)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica:

Expediente número 6.313.03/82, de don Victorino Muñoz Rubio, para instalar y ejercer la actividad de bodega-frutos secos en avenida Olímpica, número 2, local 3-A.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—559) (O.—56.696)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Expediente número 452/82, de doña María del Carmen García Díez, para instalar y ejercer la actividad de bar de primera categoría en calle Barcelona, número 2.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—560) (O.—56.697)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la persona que a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad que se indica.

Expediente número 6.326.02/82, de doña Ascensión Martín Franco, para instalar y ejercer la actividad de bodega y frutos secos en Pintor Velázquez, número 10, local número 5.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—573) (O.—56.706)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para con-

tratar, mediante concurso público, las obras de acondicionamiento y pavimentación de la calle Bilbao, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—595) (O.—56.731)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1982, el proyecto técnico para las obras de acondicionamiento y pavimentación de la calle Bilbao, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—596) (O.—56.732)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel López Cecilia y otros, contra José Oliver Escudero y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.032 de 1982, se ha acordado citar a José Oliver Escudero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1983, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Oliver Escudero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—677)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Luis Serrano García, contra "Serigraf, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.000 de 1982, se ha acordado citar a Angel Luis Serrano García, en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 18 de febrero de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Serigraf, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Coletto Muñoz y dos más, contra "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.326 de 1982, se ha acordado citar a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente en esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (INSA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.081)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles González Amaro, contra "Giménez Molina y García, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.217 de 1982, se ha acordado citar a "Giménez Molina y García, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

tencia. Citese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Jiménez Molina y García, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—695)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Luciano Castillo Sánchez, contra "Zumarra, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 775 de 1982, se ha acordado citar a "Zumarra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1983, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/80, de 13 de junio. Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que pudiendo practicarse en tal comparecencia el Magistrado estime pertinentes, en caso de no comparecer el trabajador, citado en forma, se archivarán las actuaciones, en caso de incomparecencia del empresario se celebrará sin su presencia el acto.

Y para que sirva de citación a "Zumarra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—716)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 637 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Javier Hervás Infante, contra la empresa "Luminosos Dor, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha de 15 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

NOTIFICACION, PROVIDENCIA Y CITACION

Dada cuenta, se señala nuevamente la audiencia del próximo día 18 de febrero de 1983, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Citese a las partes con los apercibimientos de rigor.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Luminosos Dor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—733)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 380 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Julián Propin Villanueva, contra Instituto Nacional de Empleo y Miguel Angel González Pérez de Tudela, sobre desempleo, con fecha de 15 de enero de 1983, se ha dicta-

do providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

NOTIFICACION, PROVIDENCIA Y CITACION

Dada cuenta, se señala nuevamente la audiencia del próximo día 18 de febrero de 1983, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Citese a las partes con los apercibimientos de rigor.

Y para que sirva de notificación y citación a Miguel Angel González Pérez de Tudela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—735)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.404 de 1979, ejecución número 1 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alfredo Aguilera Gumpert y Antonio Rodríguez, contra "Gránulos Diana, Sociedad Anónima", sobre ejecución conciliación, con fecha 15 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 13.—Ilustrísimo señor Bermúdez de la Fuente.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, consistente en una parcela de terreno en término municipal de Málaga, barriada de Churriana, procedente de la parcelación de San Isidro; inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, finca número 28.631, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación al representante legal de "Gránulos Diana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrel Mestre.

(B.—1.148)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 580 de 1981, a instancia de José Galán Gil, contra Emilio Camacho, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Dumper", modelo DS AUSA, bastidor Bus número 28080, motor LRAE.

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán deposi-

tar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Perdiz, número 4, de Getafe (Madrid), a cargo de Emilio Camacho.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—70)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.094 de 1980, a instancia de Máximo Romero Gómez (en representación de J. Carlos Romero), contra Víctor Moya Delgado, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico industrial congelador, sin marca.

Una plancha de gas.

Una caja registradora marca "Gisbert".

Doce cajas de coñac marca "Espléndido Garvey".

Ocho cajas de coñac marca "Gran Garvey".

Total: 167.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas

que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Costa del Sol, polígono siete, casa tercera (bar), a cargo de Víctor Moya Delgado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—69)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cándida Plaza Alpuente, contra "Cafetería Mayo" (José Domínguez Mayo) e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por cantidad, registrado con el número 900 de 1982, se ha acordado citar a "Cafetería Mayo" (José Domínguez Mayo), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 1983, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cafetería Mayo" (José Domínguez Mayo), y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.120)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Demetrio Gil Nuño, contra Emiliano San Cristóbal Serrano

(Limpiezas San Cristóbal, Hijo) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 418 de 1982, se ha acordado citar a Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 1983, a las diez hora de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emiliano San Cristóbal Serrano (Limpiezas San Cristóbal, Hijo), y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.122)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Rodríguez Barragán, contra "Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.313 de 1982, se ha acordado citar a "Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—328)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Jarandilla Labrador, contra "Arianna Iberoamericana, Sociedad Anónima", y tres más, en reclamación por despido, registrado con el número 1.029 de 1982, se ha acordado citar a "Arianna Iberoamericana, Sociedad Anónima", y tres más, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Jarandilla Labrador, "Arianna Iberoamericana, Sociedad Anónima", José Colls Cruañas, Manuel Gómez de la Bárcena, Rafael Pazos Aceves y Cesáreo Porrás, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—79)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Trinidad González Alastuey, contra "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 886 de 1982, se ha acordado citar a "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—371)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis González Gaitero, contra "Sicur, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.022 de 1982, se ha acordado citar a "Sicur, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 1983, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sicur, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—476)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 25, correspondiente al día 31 de enero de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 891/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jorge Rubén Arroyo Jiménez, contra Tomás García Muñoz, sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Jorge Rubén Arroyo Jiménez contra la empresa «Tomás García Muñoz», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que su opción readmita al actor en su puesto de trabajo o lo indemnice en la cantidad de 265.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Tomás García Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.454)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 284/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mauricio González González, contra «Arboser, S. A.» e INSS, sobre incapacidad, con fecha 10 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Mauricio González González contra la empresa «Arboser, S. A.» e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que las lesiones que padece el actor son constitutivas de una incapacidad permanente absoluta, sin

posibilidad razonable de recuperación, correspondiéndole el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 de 420.395 pesetas anuales, con cargo a la Dirección Provincial del INSS, con derecho a subrogarse en los derechos del beneficiario para repercutir esta Entidad contra la empresa demandada en el caso de que no hubiese hecho efectivas las cotizaciones correspondientes a las diferencias salariales derivadas de la retroactividad de las subidas salariales según Convenio. Quedando revocada la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 21 de diciembre de 1981 en todo aquello que se contradiga con lo dispuesto en la presente sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Arboser, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.455)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 590/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Jesús Cámara Fonticiella, contra «Celso García, S. A.», sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Don Alberto Martínez García, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo:

Certifico: Que en el recurso de que más abajo se hace mención se ha dictado la siguiente:

Excmos. Señores: Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, don Juan García-Murga Vázquez y don Juan Antonio del Riego Fernández.

En la Villa de Madrid, a 7 de octubre de 1982.

Vistos los presentes autos pendientes ante nos, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, formalizado por el Letrado don José Manuel López López, en nombre y representación de doña María Jesús Cámara Fonticiella, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, que conoció de la demanda sobre despido, formulada por la recurrente contra «Celso García, S. A.», representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro.

Resultando: Que ante la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid se presentó escrito de demanda por doña M.^a Jesús Cámara Fonticiella, en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, ter-

minó por suplicar se dictara sentencia declarando improcedente el despido de que ha sido objeto, y se la readmita con abono de salarios de tramitación.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, tuvo lugar el acto del juicio en el que la parte actora se ratificó en la misma, oponiéndose la demandada. Y recibido el juicio a prueba se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes.

Resultando: Que con fecha 11 de junio de 1981, se dictó sentencia por la Magistratura de instancia, declarando hechos probados: 1.º Que la demandante María Jesús Cámara Fonticiella, residente en Madrid, c/ Salitre, 64, ha prestado servicios desde el 6 de agosto de 1975, por cuenta y a las órdenes de la empresa «Celso García, S. A.», de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, c/ Serrano, 52, y dedicada a grandes almacenes, desempeñando en ella las funciones de dependienta de almacén, por las que percibía la retribución de 512.000 pesetas anuales, 2.º Que el día 28 de abril de 1981 la empresa despidió a la actora, previa apertura de expediente contradictorio, por comunicación escrita, en la que se basa tal sanción en: a) faltas de puntualidad al trabajo no justificadas durante los días 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 26, 30 y 31 de marzo de 1981; b) faltas de asistencia al trabajo sin justificar durante los días 20 (completo), las mañanas de los días 5 y 10 y la tarde del día 31 de marzo de 1981; c) conducta reiterada en la comisión de dichas faltas, puesto que ya fue sancionada con anterioridad en cuatro ocasiones sucesivas: marzo de 1979 (suspensión de empleo y sueldo de 8 días de duración), junio de 1979 (8 días de suspensión de empleo y sueldo), diciembre de 1979 (suspensión de empleo y sueldo de 45 días de duración) y marzo de 1981 (15 días de suspensión de empleo y sueldo); 3.º Que los hechos imputados a la actora han quedado plenamente acreditados. 4.º Que la actora ha ostentado en el año anterior al despido la calidad de miembro del Comité de Empresa.

Resultando: Que la expresada sentencia contiene el siguiente «Fallo: Que desestimando la demanda presentada por María Jesús Cámara Fonticiella, contra la empresa «Celso García, S. A.», debo declarar y declaro procedente el despido de la actora, acordado por la empresa, y, en consecuencia, resuelto el contrato de trabajo que unía a los litigantes, sin derecho a indemnización.»

Resultando: Que preparado recurso de casación por infracción de Ley, en nombre de doña María Jesús Cámara Fonticiella, se ha formalizado ante esta Sala, mediante escrito en el que se consignan los siguientes motivos: «I. Amparado en el artículo 167, número 5.º del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980 de 13 de junio; se denuncia error de hecho en la apreciación de las pruebas resultantes de documentos obrantes en autos que demuestran la equivocación evidente del

Juzgador. II. Amparado en el artículo 167, número 5 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio, por error de hecho en la apreciación de las pruebas resultantes de los documentos obrantes en autos, que demuestran la equivocación evidente del Juzgador. III. Amparado en el artículo 167, número 5 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto 1.568/1980 de 13 de junio, se denuncia error de hecho en la apreciación de las pruebas que resultan de elementos documentales obrantes en autos demostrativos de la equivocación evidente del Juzgador. IV. Se ampara en el artículo 167, número 5 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio; se denuncia error de hecho en la apreciación de las pruebas resultantes de elementos documentales obrantes en autos, que demuestran la equivocación evidente del Juzgador. V. Amparado en el artículo 167 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, número 5, aprobado por Real Decreto, anteriormente referido. Se denuncia error de hecho en la apreciación de las pruebas que resultan de elementos documentales obrantes en autos; que demuestran la equivocación evidente del Juzgador «a quo». VI. Amparado en el artículo 167, número 1.º, del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio; se denuncia la infracción por violación del precepto del párrafo 2.º del artículo 85 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980 de 13 de junio en relación con el artículo 6.3, del Código Civil. VII. Se ampara en el artículo 167, número 5 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio, por error de hecho en la apreciación de las pruebas resultantes de los elementos documentales obrantes en autos que demuestran la equivocación evidente del Juzgador. Trátese también como los motivos anteriores, del denominado «error por omisión». VIII. Se ampara en el artículo 167 número 1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio; se denuncia infracción por aplicación indebida de la causa a), del artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 en relación con los artículos 68-1 y 2, 69-14 y 71 de la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes, aprobada por Orden 8 de julio de 1975. IX. Amparado en el artículo 167, número 1, del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio; por infracción por violación del precepto del artículo 6.4, del Có-

digo Civil, en relación con el artículo 7.1, y 2 del mismo texto legal. X. Se ampara en el artículo 167, número 1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 156/1980 de 13 de junio, se denuncia la infracción por violación del precepto del párrafo primero del número 3 del artículo 55 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el precepto del párrafo primero del artículo 102 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980. La violación se produjo al no aplicar los preceptos que se citan como infringidos. XI. Amparado en el artículo 167 número 1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980 de 13 de junio, infracción por violación del artículo 56, 1, a) y b) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores en relación con el precepto del párrafo segundo del artículo 103 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.568/1980, de 13 de junio, violación por no aplicación de los preceptos infringidos.

Resultando: Que impugnando el recurso por la representación de la parte recurrida, y previo dictamen del Ministerio Fiscal, que consideró improcedente el recurso formalizado, se señaló para la votación y fallo del mismo el día primero del corriente mes de octubre.

Sr. don Juan García-Murga Vázquez. Considerando: Que por error de hecho en la apreciación de las pruebas y con la adecuada invocación del número 5.º del artículo 167 de la Ley de Procedimiento Laboral se articulan los motivos primero a quinto y séptimo del recurso; para postular en el inicial que al número segundo del resultando de los hechos probados se incorpore la parte de la carta de despido (obrante a los folios 9 y 10 y 48 y 49) que el mismo omite; motivo que no puede prosperar porque lo ha realizado acertadamente, el Magistrado «a quo» ha sido transcribir los hechos motivadores del despido que en la referida carta figuran y silenciar el resto del documento, dedicado a la calificación que a aquellos hechos atribuye la empresa demandada, que es innecesario hacer constar y que, en todo caso, no son en modo alguno particulares fácticos que hayan de incorporarse al imprescindible relato histórico de la sentencia.

Considerando: Que los motivos segundo, tercero y cuarto versan sobre el mismo concreto antecedente de hecho, a saber el de que la demandante fue sancionada con anterioridad en de marzo de 1981 (15 días de suspensión de empleo y sueldo), particular que figura en el ya citado número segundo del resultando y que, como los demás en él integrados, es aludido en el número tercero, expresivo de que los hechos imputados a la actora han quedado plenamente acreditados; se citan al efecto los documentos de folios 118, 119, 105, 104 y 103, para sostener el motivo segundo; 24 y 25, 26 y 27 y 28, para mantener el tercero, y parte de los mismos para sostener el cuarto, y lo que se pretende es, en el uno que se consigne que la empresa, con anterioridad a la fecha de envío de la carta de despido, conocía que dicha sanción había sido impugnada mediante papeleta de demanda de conciliación; en el otro, que se haga constar el propio hecho de la impugnación de entre los hechos que se declaran plenamente acreditados; los tres motivos merecen rechazo por su intrascendencia en orden al Fallo, pues es requisito esencial para que pueda prosperar el error de hecho que el omitido, o consignado, o expresado, equívocamente, sea relevante por su significación jurídica para producir la modificación del pronunciamiento jurisdiccional, según constante y reiterada doctrina legal, y como, aunque no se hubiera producido la sanción, tal hecho no modificaría los presupuestos de tal especie en grado suficiente para desvirtuar lo

resuelto, vista la causa legal de despido aplicada, obvia es la conclusión apuntada como procedente; ello con independencia de que el solo hecho de la impugnación de la sanción, sin que conste el resultado de la misma, no desvirtúa el de su imposición, como reveladora de una incidencia acusada en el tracto de la relación laboral empresa-trabajador.

Considerando: Que todo lo que acaba de expresarse en orden a la necesidad de que el hecho alegado pueda trascender al fallo ha de tenerse por repetido en cuanto a lo aducido en el motivo quinto, que adolece también de notoria imprecisión al no concretar a qué particular afecta; pero que, en cualquier caso, dejaría subsistentes y eficaces otros fundamentos fácticos de la sentencia, bastantes para que aquel pronunciamiento hubiera de mantenerse inalterado, razón suficiente para que el motivo, mediante el que se sostiene que las faltas de asistencia del día 20, completo, de las mañanas del día 5 y del día 10 y de la tarde del día 31 están justificadas (invocando los documentos de folios 17, 18, 19 y 23), haya de decaer; como también procedería por aplicación de lo que establece la doctrina de esta Sala en sentencias de 20 de octubre de 1968 y 16 de octubre de 1972, entre otras, de que la imposibilidad de asistencia ha de hacerse saber a la empresa con rapidez y eficacia, sobre cuya exigencia silencia el motivo los datos contrarios que resultan de lo actuado.

Considerando: Que la última de las alegaciones de error de hecho es la que se contiene en el motivo séptimo, mediante el que se intenta incorporar a los probados la declaración de que las faltas de asistencia al trabajo sin justificar durante los días 2 y 5 (completo) y las mañanas de los días 12, 18 y 23 de febrero de 1982 fueron objeto de la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo impuesta en marzo de 1981; lo que pretende apoyar con el documento que constituyen los folios 24 y 25 de las actuaciones; no advierte la parte que lo que con este alegato postula está en patente contradicción con cuanto alega y pretende en los motivos segundo, tercero y cuarto, antes examinados, lo que bastaría para invalidarlo; más, aunque así no fuera, su improsperabilidad deriva, una vez más, de su falta de trascendencia, en cuanto a consecuencias jurídicas para alterar los pronunciamientos del fallo, pues claro es que la «ratio juris» del motivo (que indica el mismo al referirlo al noveno, que luego será estudiado) no es otra que la de acogerse al principio «non bis in idem», con olvido de que reiterada Jurisprudencia de esta Sala, de la que son muestra las sentencias de 30 de octubre de 1965 y 23 de octubre de 1972, sostiene que la reiteración o reincidencia no supone pluralidad de función, o sea, sancionar dos veces la misma falta, sino una agravación de conducta digna de tener en cuenta.

Considerando: Que el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Laboral es de carácter procesal y por ello no puede invocarse como infringido por la vía casacional del número 1.º del artículo 167 del mismo Texto Legal refundido, según es doctrina legal tan reiterada que huelga reseñar circunstancialmente; y ello supone que, necesariamente, ha de declinar el motivo sexto, que con dicho inadecuado amparo procesal denuncia violación de aquel artículo, en su párrafo segundo; invocación con la que mezcla, indebidamente y con vulneración de lo que dispone el artículo 1.720 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, la del artículo 6, número 3, del Código Civil, con la espiciosa tesis de que la sentencia recurrida es nula por carecer de adecuada relación de hechos probados; la cual, amém de constituir, una vez más, alegación incompatible por contradictoria con todos los motivos hasta ahora tratados, es del todo inaceptable, ya que si se detallan los hechos imputados como causantes del despido y luego se consigna que los mismos han quedado plenamente acredi-

tados, no cabe duda alguna de que la exigencia procesal está perfectamente observada.

Considerando: Que el motivo octavo, que se funda en la adecuada cita del artículo 167.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral supone infringido, por aplicación indebida, el artículo 54.2, causa a) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 68, 11 y 12; 69, 14 y 71 de la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes aprobada por Orden de 8 de julio de 1975; aunque expresamente no se subordine su formulación al éxito de las impugnaciones por error de hecho, el desarrollo del motivo así lo hace ver, puesto que se argumenta en base a que no cabe estimar la reincidencia, según los motivos segundo, tercero y cuarto; en que se ha infringido el principio que impide sancionar dos veces los mismos hechos (cuestión tratada en el motivo séptimo); y en la supuesta justificación de la mayoría de las faltas a que se refería el motivo quinto; y supuesto que todos los expresados motivos son inaceptables, como ha quedado argumentado precedentemente, evidente resulta que el que ahora nos ocupa también lo es, puesto que carece del imprescindible sustento previo; sin que pueda olvidarse que la causa de despido aplicada, que es la configurada en el referido artículo 54.2.a) del Estatuto (con equivalente redacción a la que tuvo en la Ley de Contrato de Trabajo, artículo 77, a); y en el Real-Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, artículo 33, a), alcanza tanto a las repetidas e injustificadas faltas de asistencia como a las de puntualidad al trabajo y que, aparte de las ineffectivamente cuestionadas inasistencias, la sentencia declara concurrentes, sin que a ellas se haya hecho la menor alusión en el recurso, hasta trece faltas de puntualidad en el transcurso de sólo un mes; todo lo que acredita que el Juzgador de instancia no incurrió en la infracción de ley que en el motivo se le atribuye, sino que hizo aplicación recta y ponderada de las normas invocadas; y que, en consecuencia, el motivo ha de ser rechazado.

Considerando: Que tampoco puede prosperar el siguiente motivo, noveno, del recurso, que con igual amparo procesal que el precedente pretende que el Fallo combatido infringe por violación el artículo 6.4 del Código Civil, en relación con el artículo 7.1 y 2 del mismo; repitiendo, en sustancia, la argumentación del motivo anterior, trata la recurrente de sostener que la empresa demandada ha incurrido en fraude de ley y en abuso del derecho; pero claro está, por cuanto se ha argumentado hasta ahora en esta sentencia, que no es así, sino que lo que ha verificado es usar de su derecho adecuadamente, amparándose en disposiciones legales que la legitiman materialmente para extinguir la relación laboral por causa de despido disciplinario consecuente al incumplimiento grave y culpable del contrato de trabajo por parte de la demandante, tal como lo dispone el artículo 54.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando: Que los motivos décimo y undécimo, que también amparados en el número 1.º del artículo 167 de la Ley de Procedimiento Laboral contienen violados el artículo 55, número 3, párrafo primero, y el artículo 56, número 1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores, no requieren otra consideración para su rechazo que la de puntualizar que presuponen que el despido ha de ser declarado improcedente; y como ello no es así, puesto que ninguno de los motivos que a ellos anteceden ha logrado éxito, no cabe, en modo alguno, la aplicación de los aludidos preceptos, que no resultan, pues, infringidos.

Considerando: Que al no prosperar ninguno de los motivos del recurso, ha de ser el mismo desestimado, como en su preceptivo informe ha sostenido el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación, por infracción de Ley, interpuesto contra la

sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14, de las de Madrid, con fecha 11 de junio de 1981, en autos seguidos a instancia de doña María Jesús Cámara Fonticiella, contra «Celso García, S. A.», sobre despido.

Devuélvase a dicha Magistratura, las actuaciones que remitió, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Entre líneas.—uno.—Vale.

Carlos Bueren y Pérez de la Serna. Juan García-Murga Vázquez. Juan Antonio del Riego Fernández.—Rubricadas.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. don Juan García-Murga Vázquez, celebrando audiencia pública, la Sala de lo Social, del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de que como Secretario de la misma certifico. Alberto Martínez.—Rubricada.

Es copia, conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir con sus autos y carta-orden a la Magistratura de Trabajo número 14 de esta capital, firmo la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.

Y para que sirva de notificación a María Jesús Cámara Fonticiella, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—90)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 197/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eduardo Amador Palacios, contra «Gráficas Vafer», en Fernando Valero Bernabé, sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Gráficas Vafer» en su propietario Fernando Valero Bernabé, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Eduardo Amador Palacios la cantidad de 160.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Gráficas Vafer», en Fernando Valero Bernabé, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—91)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 101/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Fco. Sáez Mancheño y otros, contra «Cartonajes Henares, S. L.» y otros, sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Cartonajes Henares, S. L.», Comisario y Depositario de la quiebra y Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a dicha empresa y al Comisario y Depositario de la quiebra en su carácter

de tales, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: Jesús Fco. Sáez Mancheño, 287.710 pesetas; a Celestino Pizarro Casco, 309.004 pesetas; a Antonio Lendínez Expósito, 428.783 pesetas; a Angel Luis Martín Torres, 220.527 pesetas; a Julián Urbanos Llanos, 374.508 pesetas; a Manuel Roncero Castro, 272.234 pesetas; a Francisco Prieto Molano, 262.123 pesetas; a Antonio Casares Guerra, 414.319 pesetas; a José Miguel Saball González, 188.896 pesetas; a Ignacio Alonso Trillo, 281.565 pesetas; a Francisco Ayala Martínez, 293.456 pesetas; a Francisco Higuero Morato, 644.937 pesetas; a Miguel Jiménez Cardenal, 229.780 pesetas; a Luis Félix Calvo Calvo, 263.563 pesetas; y a Jesús Manzano García 472.056 pesetas. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que en su caso le pudiera corresponder.

Y para que sirva de notificación a «Cartonajes Henares, S. L.», Andrés Quinza Marcos y José Antonio Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—92)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 73/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Hernanz Cabo y otros, contra «Mateu & Mateu, S. A.» y la intervención y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Mateu & Mateu, S. A.», la Intervención Judicial y Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a dicha empresa y a los Interventores en su carácter de tales, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Aurelio Sánchez Hernández, 295.353 pesetas; a Antonio Hernanz Cabo, 410.301 pesetas, y a Bernabé Peña Díaz, 335.159 pesetas. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de la responsabilidad de carácter administrativo que en su caso le pudiera corresponder.

Y para que sirva de notificación a «Mateu & Mateu, S. A.» y Juan Magri Barrera, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—93)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 924/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angeles Velasco López y Manuel Remior Méndez, contra «Fomento Pedagógico, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Fomento Pedagógico, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido de los

actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 405.600 pesetas a Angeles López y 128.500 pesetas a Manuel Remior Méndez de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que los abono los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Fomento Pedagógico, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—94)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 485/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Morón Mercado, contra «Industrias Razón, S. A.», sobre ejecución de conciliación, con fecha 30 de octubre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.^a I. de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Razón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar López Asensio (Rubricado).

(B.—95)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.032/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco López Ramírez y otro, contra «Formadén, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción a la demanda formulada por Francisco López Ramírez y Francisco Javier López Ramírez contra la empresa «Formadén, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la pre-

tensión formulada, absolviendo en la instancia a los codemandados.

Y para que sirva de notificación a «Francisco Javier López Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—200)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 854/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Felisa Gómez-Galán Martín, contra Fermín Amores García, sobre R. contrato, con fecha 16 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que estimando la demanda interpuesta por Felisa Gómez-Galán Martín contra la empresa Fermín Amores García debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 633.600 pesetas (seiscientos treinta y tres mil seiscientos pesetas); se tiene por desistida la demanda con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Fermín Amores García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 895/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Boj Muñoz y otros, contra «Establecimientos Moro, S. A.» y otros, sobre despido, con fecha 23 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por Francisco Boj Muñoz, Miguel Lucena Reyes y Antonio Lallena López, contra la empresa «Establecimientos Moro, S. A.»; Comisario y Depositario de la Quiebra y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar el despido de aquél nulo; y debo condenar a la empresa a que readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y notifíquese a sus efectos, al Comisario y Depositario de la Quiebra y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Establecimientos Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—352)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 854/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Felisa Gómez-Galán Martín, contra Fermín Amores García, sobre R. Contrato, con fecha 17 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Se aclara de oficio la sentencia número 683, de 16 de noviembre de 1982, en el sentido de que donde dice: «... (seiscientos veintitrés mil seiscientos pesetas)...», debe decir: «... (seiscientos treinta y tres mil seiscientos pesetas)...», quedando invariable el resto de la sentencia.

Lo mando y firma S. S.^a Ilma. de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fermín Amores García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—353)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 768/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosario Varela González, contra «Survasa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Rosario Varela González debo condenar y condeno a la empresa «Survasa, S. A.», a que pague la siguiente cantidad cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas (436.628 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demanda si recurriera, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 % en la cuenta del Banco de España número 98.302, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables» así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.410.

Y para que sirva de notificación a «Survasa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—227)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 602/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Franco José Díez Pérez, contra «Demt, S. A.», sobre invalidez, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por Franco José Díez Pérez debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de Seguridad Social y a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia,

haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación; debiéndose interponer ante esta Magistratura, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Dent, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—201)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 828/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Paz López Acebedo, contra Comunidad de Propietarios «El Parque del Cigarral», sobre despido, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes; y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 40.500 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 256.500 pesetas, en total de salarios de trámite.

Y para que sirva de notificación a Comunidad de Propietarios «Parque del Cigarral», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 580/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Domingo Chamón Gutiérrez, contra M.^a Angeles García Arias, sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas) y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de dos mil pesetas mensuales, digo, diarias (2.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a M.^a Angeles García Arias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 759/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Serra Valverde y otro, contra Manuel Chicharro Pedrosán y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de

diciembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando las demandas interpuestas por Antonio Serra Valverde y Félix Rodrigo Platero, absuelvo de las mismas a Manuel Chicharro Pedrosanz y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Manuel Chicharro Pedrosanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—64)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 651/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alberto Ors Villarejo y otros, contra «Editorial Independiente, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Editorial Independiente, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Alberto Ors Villarejo, 179.666 pesetas (ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas); a Pablo San José García, 286.178 pesetas (doscientas ochentas y seis mil ciento setenta y ocho pesetas); a Jesús García Jiménez, 400.490 pesetas (cuatrocientas mil cuatrocientas noventa pesetas), y a Angel Navas Moreno, 429.275 pesetas (cuatrocientas veintinueve mil doscientas setenta y cinco pesetas), y notificar, a sus efectos, al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Independiente, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—66)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.062/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Narcisa Rodrigo Olmos, contra INSS y otro, sobre pensión, con fecha 29 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Narcisa Rodrigo Olmos, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a declarar su derecho al percibo de la pensión de viudedad, en prorrateo con la que corresponda a Carmen Maldonado Frito, por el fallecimiento de José Gimare Sánchez, y absuelvo a Carmen Maldonado.

Y para que sirva de notificación a Carmen Maldonado Frito, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—67)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 774/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Anastasio Cruz Collazo, contra «Meytransa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Anastasio Cruz Collazo contra la empresa «Meytransa, S. L.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Meytransa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—68)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.124/82, seguido ante la Magistratura de Trabajo, número 15 de Madrid, a instancia de Julián Carlos Corbacho Pérez, contra Sergio Santos Cazorla y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Julián Carlos Corbacho Pérez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 16.275 (dieciséis mil doscientas setenta y cinco) pesetas; de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100 siempre que el empresario opte por indemnizar, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia y salario a razón de 46.500 (cuarenta y seis mil quinientas) pesetas mensuales; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a Sergio Santos Cazorla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—69)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 283/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Gonzalo Aguado López y otros contra «Sánchez Guinot y Cía. S. A.» e Interventores Judiciales, sobre derechos y cantidad, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Sánchez Guinot Gamboa y Cía., S. A.» y a los Interventores Judiciales de la suspensión de pagos en su calidad de tales, a que abonen, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

A Gonzalo Aguado López, 527.219 pesetas (quinientas veintisiete mil doscientas diecinueve pesetas); a Luis Granda Narciso, 697.515 pesetas (seiscientos noventa y siete mil quinientas quince pesetas); a José M.^a González Beltrán, 430.695 pesetas (cuatrocientas treinta mil seiscientos noventa y cinco pesetas); a Julián Rubio Fernández, 425.628 pesetas (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veintiocho pesetas); a Domingo Morán Nieto, 484.743 pesetas (cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesetas); a José Valero Ruiz, 469.542 pesetas (cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas); a Miguel Barrasa Sierra, 422.250 pesetas (cuatrocientos veintidós mil doscientas cincuenta pesetas); a Soledad Sánchez García, 210.843 pesetas (doscientas diez mil ochocientas cuarenta y tres pesetas); a Antonio Moreno Alonso, 439.140 pesetas (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta pesetas); a Eusebio Batañero Pascual, 135.630 pesetas (ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta pesetas); a Juan Abellán Aparicio, 391.848 pesetas (trescientos noventa y una mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas); a Victoriano Moreno Alonso, 425.628 pesetas (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veintiocho pesetas); a Pedro Sánchez García, 577.540 pesetas (quinientas setenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas); a Francisco Guisasaola Pérez, 422.250 pesetas (cuatrocientos veintidós mil doscientas cincuenta pesetas); a Vicente de los Ríos Cadenas, 337.000 pesetas (trescientas treinta y siete mil pesetas); a Leandro Rey Cortés, 529.980 pesetas (quinientas veintinueve mil novecientos ochenta pesetas); a Eloy Rodrigo Rebollo, 379.093 pesetas (trescientos setenta y nueve mil noventa y tres pesetas); a Joaquín A. Pérez Alonso, 364.936 pesetas (trescientas sesenta y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas); a Ladislao Arriba Ortega, 227.772 pesetas (doscientas veintisiete mil setecientos setenta y dos pesetas); a Modesto Muñoz Santos, 396.396 pesetas (trescientas noventa y seis mil trescientas noventa y seis pesetas); a José Mel Parraga, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Caelos Aguado López, 229.260 pesetas (doscientas veintinueve mil doscientas sesenta pesetas); a Pedro Jiménez Poderoso, 391.848 pesetas (trescientas noventa y una mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas); a Francisco García Moreno, 679.630 pesetas (seiscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas); a Francisco López Corón, 537.888 pesetas (quinientas treinta y siete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas); a Julián Abarca Pérez, 610.280 pesetas (seiscientos diez mil doscientas ochenta pesetas); a Francisco Mendoza Jiménez, 437.294 pesetas (cuatrocientos treinta y siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas); Juan Ramón Yeste Gutiérrez, 529.425 pesetas (quinientas veintinueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas); a José Luis Martín de Castro, 497.860 pesetas (cuatrocientos noventa y siete mil ochocientas sesenta pesetas); a Teresa Ayete López, 212.382 pesetas (doscientas doce mil trescientas ochenta y dos pesetas); a María Isabel Rodríguez Gil, 176.190 pesetas (ciento setenta y seis mil ciento noventa pesetas); a Florencio Llorente Llorente, 622.690 pesetas (seiscientos veintidós mil seiscientos noventa pesetas); a Ricardo González García, 692.040 pesetas (seiscientos noventa y dos mil cuarenta pesetas); a Marciano

Fernández Sánchez, 704.815 pesetas (setecientos cuatro mil ochocientos quince pesetas); a Luis Sánchez Parra, 679.265 pesetas (seiscientos setenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas); a José Gálvez Tomás, 501.732 pesetas (quinientas una mil setecientos treinta y dos pesetas); a Andrés Muñoz Muñoz, 659.190 pesetas (seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesetas); a José Palma Martín, 468.585 pesetas (cuatrocientas sesenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas); a Roberto Alaya Blanco, 211.464 pesetas (doscientas once mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas); a José Antonio Morón Nieto, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Antonio Alonso Morón, 629.260 pesetas (seiscientos veintinueve mil doscientas sesenta pesetas); a Angel Lucio Escaño, 582.712 pesetas (quinientas ochenta y dos mil setecientos doce pesetas); a Francisco Sánchez Manzaneda, 494.877 pesetas (cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesetas); a Félix Sierra Sánchez, 422.250 pesetas (cuatrocientas veintidós mil doscientas cincuenta pesetas); a Juan Esteban Pinillas, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Florencio Baternero Pascual, 218.538 pesetas (doscientas dieciocho mil quinientas treinta y ocho pesetas); a Anastasio Sánchez Gómez, 171.521 pesetas (ciento setenta y una mil quinientas veintiuna pesetas); a Mercedes Palancar Brió, 239.954 pesetas (doscientas treinta y nueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas); a Victoria Andión Gutiérrez, 652.500 pesetas (seiscientos cincuenta y dos mil quinientas pesetas); a Santiago Arcos y Arcos, 463.104 pesetas (cuatrocientas sesenta y tres mil ciento cuatro pesetas); a Juan Espericueta López, 654.810 pesetas (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas); a Julio Moreno de las Heras, 654.810 pesetas (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas); a Luis Morán Nieto, 629.260 pesetas (seiscientos veintinueve mil doscientas sesenta pesetas); a Fernando Aguado Santiago, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Justa Martínez Fernández, 235.467 pesetas (doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas); a Luis Ranz Luján, 105.490 pesetas (ciento cinco mil cuatrocientas noventa pesetas); a Juan García Vegue, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Pablo López Porro, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a José M.º Sanz Hernández, 629.260 pesetas (seiscientos veintinueve mil doscientas sesenta pesetas); a José Cartillo Díez, 236.664 pesetas (doscientas treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas); a Gregorio Montes González, 598.600 pesetas (quinientas noventa y ocho mil seiscientos pesetas); a Francisco García Hernando, 635.100 pesetas (seiscientos treinta y cinco mil cien pesetas); a Benito Antón del Cura, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Dionisio Martín Gutiérrez, 642.035 pesetas (seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesetas); a Crescencio Hernández Cordero, 586.555 pesetas (quinientas ochenta y seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas); a Javier López González, 537.888 pesetas (quinientas treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas); a Severiano Antón del Cura, 422.250 pesetas (cuatrocientas veintidós mil doscientas cincuenta pesetas); a José Luis Aguado López, 211.840 pesetas (doscientas once mil ochocientos cuarenta pesetas); a Cipriano Bachiller Serna, 498.170 pesetas (cuatrocientas noventa y ocho mil ciento setenta pesetas); a Julio Martínez Monejero, 116.039 pesetas (ciento dieciséis mil treinta y nueve pesetas); a José Rubies Ariza, 537.888 pesetas (quinientas treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas); a César Bermejo Core,

267.748 pesetas (doscientas sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesetas); a Francisco Rubio Manzanera, 84.240 pesetas (ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas); a Fernando Ortiz Marín, 102.476 pesetas (ciento dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas); a Juan Manuel Tejero López, 205.524 pesetas (doscientas cinco mil quinientas veinticuatro pesetas); a Mariano Cabello Barberón, 654.810 pesetas (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas).
Y para que sirva de notificación a «Sánchez Guinot Gamboa, y Cia., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—70)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 654/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Gregorio Roldán Sevillano y otros, contra Jesús Vilumbrales Izquierdo, sobre cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

«Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Vilumbrales Izquierdo a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Gregorio Roldán Sevillano, 304.234 (trescientas cuatro mil doscientas treinta y cuatro) pesetas; a Leonor Parro Salgado, 304.234 (trescientas cuatro mil doscientas treinta y cuatro) pesetas; a Lucas Ruiz Navarro, 304.234 (trescientas cuatro mil doscientas treinta y cuatro) pesetas; y a Juan Luis Martínez Hernández, 290.973 (doscientas noventa mil novecientos setenta y tres) pesetas.»

Y para que sirva de notificación a Jesús Vilumbrales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—71)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.724/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Tejada Pérez del Villar, contra «Bayre, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 5 de enero de 1983.
Dada cuenta, vista la anterior comparecencia efectuada por don Eduardo Vallejo Angulo, en representación de doña Elena de Angulo Villanueva, y en calidad de arrendador de los locales comerciales 2, 3 y 4 sitios en la calle General Castaños de esta capital. Por consignada la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y siete mil pesetas. Por ejercitado el derecho de tanteo por don Edgardo Vallejo Angulo por la cantidad de 3.667.000 pesetas de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se deja sin efecto el remate aprobado con fecha 10 de noviembre de 1982 a favor de don Francisco Rodríguez Marino a quien se le devolverá la cantidad depositada por el mismo y que asciende a la suma de 3.667.000 pe-

setas, se adjudica a don Edgardo Vallejo Angulo el derecho arrendaticio que a la ejecutada «Bares y Restaurantes, S. A.» (Bayresa) pertenece sobre los locales comerciales antes referenciados, el precio de 3.667.000 pesetas. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma S. S.º. Doy fe.
Y para que sirva de notificación a «Bayre, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1983.—El Secretario: Pedro Antonio Domínguez Morales (Rubricado).
(B.—354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 952/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Concepción García de la Torre y Rubio y otro, contra «Reclamos Toledo, S. A.», sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por Concepción García de la Torre y Rosa M.º Villar Rubio, frente a «Reclamos Toledo, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como «improcedentes» y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte, entre la readmisión de las actoras o el abono a las mismas de las indemnizaciones que se relacionan:

Concepción García de la Torre y Rubio, 576.325 pesetas, y Rosa M.º Villar Rubio, 466.621 pesetas.

Condenando, además y en todo caso, a la empresa a que, como indemnización complementaria, abone a cada una de ellas los salarios dejados de percibir desde el 30 de julio de 1982, hasta el 17 de noviembre de 1982, por cumplirse en éste último día los 60 días hábiles desde la presentación de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Reclamos Toledo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.137/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de M.º Teresa Yepes Sotelo, contra «Electro

Minu, S. L.», con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por M.º Teresa Yepes Sotelo, frente a «Electro Minu, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte, entre la readmisión de la actora o una indemnización de 452.266 pesetas, de las cuales, 271.360 pesetas, serán abonadas directamente por la empresa y las 180.906 pesetas restantes, deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», a la actora. Condenando, además, a la empresa, a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de septiembre de 1982, hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Electro Minu, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.140/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de M.º Josefa López Torrijos, contra «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.», sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por M.º Josefa López Torrijos, frente a «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente» y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o una indemnización de 33.149 pesetas, de las cuales, 19.889 pesetas, serán abonadas directamente por la empresa y las 13.260 pesetas restantes, deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días por su obligación «ex lege» a la actora. Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el

30 de septiembre de 1982, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—357)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 863/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Leandro Ramos García en representación de Benito Bueno Correas, contra Luis Monte Vejo, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Benito Bueno Correas, frente a Luis Monte Vejo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente» y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 163.637 pesetas, de las cuales, 98.182 pesetas deberán ser abonadas directamente por la empresa y las 65.455 pesetas restantes, deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días por su obligación «ex lege», al actor. Condenando además, a la empresa, a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 2 de julio de 1982, hasta el 13 de octubre de 1982, por cumplirse en este último día, los 60 días hábiles desde la presentación de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Monte Vejo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—358)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.426-7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Angeles Herrero Rosaleny y otra, contra «Instituto de Planificación Familiar, S. A.», y otros, sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandante contra el auto de 3 de junio de 1982 dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Felipe Cortés Amaro que queda a su disposición pieza separada en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mando y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Y para que sirva de notificación a «Instituto de Planificación Familiar, S. A.», y Octavio Alvarez Lammers, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.506)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 718/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María del Carmen Urbizu García contra «Minaute, S. A.», y Fondo Garantía Salarial sobre despido, con fecha de hoy, 25-11-82, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

«S.S.ª Ilma., Don Conrado Duranvez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, «Minaute, S. A.», a que abone a la actora, María del Carmen Urbizu García, en concepto de indemnización la suma de cuatrocientas dos mil quinientas pesetas (402.500.-pesetas) y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a la suma de 150.236.-pesetas. Y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone a la actora, los salarios dejados de percibir desde el día 14 de mayo de 1982, hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a la suma de setecientos cincuenta y una mil trescientas treinta y tres pesetas (751.333.-pesetas).

Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronuncio mandó y firma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a representante legal de «Minaute, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números Ejec. 64/2, 1831/81, Exh. 46/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Gijón a instancia de José Antonio Cosmea Díaz, contra «Central de Alarmas de España, S. A.», sobre salarios, con fecha 6 de abril de 1982, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debería de acordar la ejecución de la aludida sentencia, y en su consecuencia, procedase a embargar bienes o derechos de la propiedad de la empresa «Central de Alarmas de España, S. A.», domiciliada en Madrid-3, calle de Ríos Rosas, 54, suficientes a cubrir con los mismos, la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (246.685.-pesetas), que se reclaman en concepto de principal, con más 70.000 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de estas diligencias, en la Magistratura de Trabajo de Madrid, cuyo efecto, librese el pertinente exhorto, con la copia de la presente resolución, que hará las veces de mandamiento en forma.

Y para que sirva de notificación a «Central de Alarmas de España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pedro Antonio Domínguez Morales (Rubricado).

(B.-14.540)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 86/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don José F. Rodríguez Quintero y otros, contra la empresa «Cosazar, S. A.», sobre reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Cosazar, S. A.», debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes que se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándole por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando del Campo Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.689/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Felipe Monje García, contra «Conahoto, S. L.», sobre incapacidad, con fecha 22 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia TCT cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte actora contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid, de fecha 2 de agosto de 1978, en auto seguido a instancia de don Felipe Monje García contra la empresa «Conahoto, S. L.» y el Instituto Nacional de Previsión, defecha ya indicada sobre incapacidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Conahoto, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.237)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 557/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Margarita Alba Gutiérrez contra «Hnos. Fernández de Cosío, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Hnos. Fernández de Cosío, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña Margarita Alba Gutiérrez la cantidad de sesenta y cinco mil dos pesetas (65.002.-pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S.S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída es conforme y firma S.S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hnos. Fernández de Cosío, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).

(B.14.466)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 574/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis

Ortega y Carmelo Jiménez, contra Crescencio Morales Bueno, sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Crescencio Morales Bueno a que abone por los conceptos reclamados a don José Luis Ortega la cantidad de 76.665 pesetas y a don Carmelo Jiménez, 71.666 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S. S.^ª llama y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Morales Bueno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado). (B.—14.467)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.127, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Calderón Martín, contra «Ramiro Hermanos, S. L.», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Luis Calderón Martín contra la empresa «Ramiro Hermanos, S. L.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, Recurso de Suplicación, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas, del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Calderón Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado). (B.—14.468)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.335/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Miguel Gil González y otro, contra «Visercón, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25

de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Miguel Gil González y don Antonio Rincón Franco contra la empresa «Visercón, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Antonio Rincón Franco, ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas), y a don Miguel Gil González, dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve pesetas (18.959 pesetas), y debo absolver y absuelvo a la demandada «Cotos, S. A.». Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa «Visercón, S. A.» la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, Recursos de Suplicación, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, Fondo de Anticipos Reintegrables, sobre sentencias recurridas, del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Visercón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado). (B.—14.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Albendea Viñas, contra «Minsa» y otros, sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Jesús Albendea Viñas contra la empresa «Madrileña de Instalaciones, S. A.», «Cointra, S. A.», Interventor único y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y acordado por la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, denominada Recursos de Suplicación, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta capital, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas, del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cointra, S. A.», Interventor único, y «Madrileña de Instalaciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—14.470)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.010/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Bao Vecino, contra «General Importadora Fotografía, S. A.», sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Manuel Bao Vecino contra la empresa «General Importadora Fotográfica, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de trescientas ochenta y cinco mil trescientas cuatro pesetas (385.304 pesetas), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas, del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «General Importadora Fotográfica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado). (B.—14.471)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 219/81 ejec. 321/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Tejada Pérez del Villar, contra «Bayresa», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 25 de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y dos, el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo número 17, D. Juan Ignacio González Escribano asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en público subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como propiedad de la empresa «Bayresa». Abierto el acto por S. S.^ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal D. Jaime Alvarado con D.N.I. de n.º 88.155, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas 100.000. Previa la venta de S. S.^ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el «B.O. de la provincia» n.º ref. C-1625, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 61.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en novecientas cincuenta y dos mil pesetas (952.000 pesetas). Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.^ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acta de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con S. S.^ª, el compareciente: doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bayresa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—14.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Eduardo López Alonso, contra «Iber Ruber, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 6 de octubre de 1982. Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Iber-Ruber, S. A.», con domicilio en Ctra. de Madrid-Barcelona, km. 26.400 en Alcalá de Henares (Madrid) y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes:

Al folio 205 del tomo 1.529, libro 135, aparece la inscripción 1.ª de la finca 6.660, en la cual consta la descripción de la finca al folio 46 vuelto del tomo 1.533, libro 136 inscripción 3.ª de dicha finca 6.660.

Esta finca, por la división en secciones de este término municipal de Alcalá de Henares, ha pasado a formar la número 265, al folio 19 del tomo 2.987 del archivo. Libro 4 de la sección 4.ª anotación letra A. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 23.128 pesetas de principal, más la de 6.000 pesetas que para gastos y costas se han calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación. Requíe-

rase a la apremiada «Iber-Ruber, S. A.», mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios y advertencias que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha apremiada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y en su caso testimonio de las escrituras correspondientes.—Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Iber Ruber, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.541)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.177/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de D.^a Susana Kehl Wiebol, contra «Senior, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, con fecha 22 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Susana Kehl Wiebol, contra la empresa «Senior, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 98.298 pesetas; y que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Senior, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario: Marcelino Bazaco Barca (Rubricado).

(B.—77)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.724/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Cuesta Hervias, contra «Electromedina, S. A.», con fecha 11 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 11 de diciembre de 1982. Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Electromedida, S. A.», con domicilio en c/ Canarias, 51, Madrid y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: Edificio Industrial, destinado a fábrica y servicios técnicos sita en Madrid, señalada en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid con el número 8.592 de la Sección 2.^a, obrante al folio 235 del tomo 358 del archivo, libro 358 de la indicada Sección. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de veintiocho mil ochocientos sesenta pesetas, de principal, más la de quince mil pesetas, que se han calculado provisionalmente para gastos y costas de este pro-

cedimiento y sin perjuicio de su ulterior liquidación. Requierase a la apremiada «Electromedida, S. A.», mediante notificación de éste, procedido a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado con la advertencia de que de no certificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha apremiada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y en su caso testimonio de las escrituras correspondientes. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electromedida, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—76)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 651/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Luis A. López Tajuelo, en representación de Rafaela Hernández Mendoza y Pilar González Matarín, contra «Banco Central, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Proceso número 651/82. Providencia Magistrado Ilmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas. Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid. En Madrid, a 15 de junio de 1982. Por reparado el anterior escrito con el que se formulará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 651/82 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los efectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: No acreditar la representación con que se demanda. Lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí:

Y para que sirva de notificación a don Luis Angel López Tajuelo, en representación de las actoras doña Rafaela Hernández Mendoza y doña Pilar González Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—362))

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 543/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pilar Naya Olmos, contra «Ambi, S. A.», y otros, sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimando la demanda planteada por doña Pilar Naya Olmos frente a don Pablo Segundo Fernández «AMBI, S. A.», «Casino de Madrid» y «Bingosol, S. A.»

a la que condeno a que readmita a la demandante en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en la que la readmisión se produzca.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en un plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «AMBI, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado)

(B.—364)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 98/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Luis Agustín Ruiz García, contra «Comercial Alcaime, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de diciembre, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 101.970 pesetas el importe de la indemnización y en 408.000 pesetas el de los salarios de tramitación con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Alcaime, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.214/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis Reguera Bueno, contra «Artica, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de don José Luis Reguera Bueno, acordado por la empresa «Artica, S. A.», Compañía de Seguros Generales a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en la que la readmisión se lleve a efecto.

Notifíquese esta resolución a las

partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Casación ante el Tribunal Supremo Sala de lo Social en el plazo de diez días hábiles a constar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja General de Depósitos el depósito de 5.000 pesetas sin cuyos requisitos no podrá temerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Artica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 947/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pedro Page Racionero, contra «Dilma, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando la demanda declaro nulo el despido de Pedro Page Racionero, acordado por la empresa «Dilma, S. L.», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en la que la readmisión se lleve a efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a constar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—367)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.212/82 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pedro Luis Sabroso Durán, contra «Informática Empresarial, S. L.», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda declaro improcedente el despido de Pedro Sabroso

Durán acordado por la empresa «Informativa Empresarial, S. L.», a la que condeno a que su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 326.126 pesetas (trescientas veintiséis mil ciento veintiséis pesetas), en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en un plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a constar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la cuenta corriente, calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Informativa Empresarial, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—368)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 580/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero y otros, contra Sebastiana Ruiz Daza y otros, sobre despido, con fecha 13 de mayo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.^a, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía fijar y fijaba en las siguientes cantidades el importe de las indemnizaciones y los salarios de tramitación: a José Antonio Gutiérrez Caballero, 56.610 pesetas como indemnización y 339.822 pesetas como salarios de tramitación; a Valentín Gutiérrez Caballero, 68.760 pesetas como indemnización y 339.822 pesetas como salarios de tramitación; a Miguel Ángel Carrasco Granado, 68.760 pesetas como indemnización y 339.822 pesetas como salarios de tramitación; a Gregorio Martínez Cablanque, 68.760 pesetas como indemnización y 339.822 pesetas como salarios de tramitación; a Miguel Ángel Gutiérrez Caballero, 137.520 pesetas como indemnización y 339.822 pesetas como salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación a Jaime Guerrero Serrano y «Cermol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—78)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 283/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

19 de Madrid, a instancia de Manuel Noguera Garrochena, contra José M.^a Quinta Bertolo y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en cincuenta y dos mil ochocientos pesetas (52.800 pesetas) el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar al trabajador Manuel Noguera Garrochena y en doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas) el importe de los salarios de tramitación con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Y para que sirva de notificación a José M.^a Quinta Bertolo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 144/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Jorge Alberto Cuneo Topich, contra Bali Friends o Golden Village, sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta: a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Bali Friends o Golden Village, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 759/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Luisa de las Heras Romón, contra Pedro Antonio de Blas Huertas y otros, sobre despido, con fecha 2 de diciembre, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 59.999 pesetas (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas) el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar a la trabajadora despedida y en 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas) el importe de los salarios de tramitación con cuyo percibo

quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Antonio de Blas Huertas y Carlos Landeras, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 715/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Codina Leal, contra Crescencio Codina Socorro, sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 89.208 pesetas (ochenta y nueve mil doscientas ocho pesetas) el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar a don Carlos Codina Leal, y en 446.256 pesetas (cuatrocientas cuarenta y seis mil doscienta cincuenta y seis pesetas) el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Codina Socorro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 261/82 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Sara Merino Campuzano, contra «Centro Asistencial de Diálisis, S. A.» y F. G. S. sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda condeno a la empresa «Centro Asistencial de Diálisis, S. A.» a que abone a doña Sara Campuzano la cantidad de 315.000 pesetas (trescientas quince mil pesetas) más un 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la C/Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos

no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Centro Asistencial de Diálisis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B-202)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 158/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Manuel Pérez Córdoba, contra «Manuel Grandes, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por don Manuel Pérez Córdoba a la empresa «Manuel Grandes, S. A.» en situación legal de Suspensión de Pagos, a que le abone la cantidad de 280.786 pesetas (doscientas ochenta mil setecientos ochenta y seis pesetas), más un 10 por 100 en concepto de mora, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda, así como en su totalidad al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la C/Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Grandes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B-203)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 209/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Luis Martínez Lamas, contra «Copy Service» y otro, sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda condeno a la empresa «Copy Service» de don Miguel Ángel Blázquez Ruiz, al pago al actor don Luis Martínez Lamas de 430.402 pesetas (cuatrocientas treinta mil cuatrocientas dos pesetas), más un 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su no-

tificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la C/Orense, 20, cuenta 60/1900-22 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Copy Service», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B-204)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Carlos Villajos Gutiérrez, contra «Fabrial, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a don Carlos Villajos Gutiérrez, con «Fabrial, S. A.», condenando a la demandada a que abone al actor, como indemnización 64.726 pesetas y salarios de tramitación desde el día 18 de agosto de 1982 hasta el día 9 de octubre de 1982.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. D. Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fabrial, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Rubricado).

(B.—14.491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 566/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Juan Mancera Mancera, contra Lorenzo Nieto Huecas y Concepción Huecas, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a don Juan Mancera Mancera con don Lorenzo Nieto Huecas condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 59.101 pesetas y como salarios de tramitación, desde el 20 de julio de 1982, hasta el día 10 de octubre de 1981.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Nieto Huecas y Concepción Huecas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Rubricado).

(B.—80)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 765/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Isidro Navares, contra Emilio del Castillo, INSS e Instituto Nacional de Empleo, sobre desempleo, con fecha 22 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, deducida por don Isidro Navares Herranz contra la empresa Emilio del Castillo Guijarro, el Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro que el subsidio de desempleo que tiene reconocido el demandante, ha de satisfacerse sobre la base reguladora mensual de 49.160 pesetas y debo de condenar y condeno a las demandadas Emilio del Castillo Guijarro e Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por esta declaración y a que por dicho Instituto se le abone la referida prestación, hasta que se extinga la situación protegida y las diferencias devengadas desde el día 23 de diciembre de 1980 y debo de absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, y si recurre la Entidad Gestora deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo de 13 de junio de 1980. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Emilio del Castillo Guijarro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Rubricado).

(B.—81)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.007/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Pilar Jiménez Sánchez, contra «Valrromero, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Valrromero, S. A.», a la que se condena a la inmediata readmisión de la demandante doña Pilar Jiménez Sánchez, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena (salarios de tramitación), presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos re-

quisitos no podrán tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Valrromero, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B-369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 41/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Aquilino Gómez Belsol, contra «Minas de Soterraña, S. A.», sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta del anterior exhorto, que se admita con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese y como se encarga, procédase al embargo de la finca número 19.090 de la sección 2.ª del Registro de la Propiedad número 6, que constituye en este Registro por continuación, la número 3.951 de la sección 1.ª, al folio 68 del libro 170 del archivo, y se describe en su anotación letra A, en la forma siguiente: «Piso ático derecha de la casa en Madrid, número 5 de la calle de Talavera. Dicho piso está situado en la última planta de la casa y consta de hall, tres dormitorios, más otro de servicio, comedor, cocina y cuarto de baño, cuarto de aseo, despensa, terraza anterior y otra sobre el patio. Ocupa una superficie de 77 m. 23 dm²; y linda: tomando por frente la fachada, por la derecha entrando, con el piso izquierda de la misma planta, caja de escalera y patio; por la izquierda, con la medianería de la casa número 3 de la misma calle; y por la espalda con la finca de don Miguel Salva y don Román Arévalo. Su cuota en el condominio es de nueve enteros diez centésimas por 100. La casa de que forma parte física el descrito piso; su solar ocupa una superficie de 219 m. 60 dm², y linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, número 7 de la calle de Talavera; izquierda, con parcela de don Gil Humanes García; y por el fondo, con fincas de don Miguel Salva y don Ramón Arévalo», siempre que figure a nombre de «Minas de Soterraña, S. A.». En cuantía suficiente para cubrir un principal de 620.000 pesetas más 100.000 pesetas, que provisionalmente se calculan para costas. Previamente requiérase al ejecutado «Minas de Soterraña, S. A.» para que en el plazo de 6 días presente en la Secretaría de la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, los títulos de la propiedad de las fincas con la advertencia de que caso de no presentarlos se mandará librar a su costa certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro de la Propiedad. Firme este preveído, remítase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, para que anote el embargo decretado y se sirva remitir certificación de las cargas y gravámenes que pesan sobre las fincas o que se halla libre de cargas. Requiérase a la parte actora para que en caso de ser casada en régimen de gananciales, señale el nombre de su esposa.

Y para que sirva de notificación a «Minas de Soterraña, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Firmado).

(B.—370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE VALENCIA

Don Vicente Calatayud Vallterra, secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de Valencia.

Doy fe y testimonio que en el expediente número 26.506/81 tramitado a instancias de Juan Galiana Albiach contra INSS «Laboratorios Improfarm, S. A.», y «ICN Pharmaceuticals España, S. A.», se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 1982 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia:

En Valencia a 21 de diciembre de 1982.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José de Belmont y Mora, Magistrado de Trabajo, número 2 de Valencia los presentes autos de reclamación por jubilación, entre partes de una y como demandante Juan Galiana Albiach cuyas circunstancias personales constan, asistido por el Letrado don Manuel Martínez Bernal de otra parte y como demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social representado por la Letrada doña Rafaela Espinosa Segura, «Laboratorios Improfarm, S. A.», que no comparece pese a estar citada en debida forma y «ICN Pharmaceuticals España, S. A.» que no comparece pese a estar citada en debida forma.

Resultando: Que en fecha 29 de septiembre de 1981 tuvo entrada en Magistratura demanda del actor en la que solicita se dicte sentencia por la que se declare el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación. Admitida y tramitada legalmente se señaló el pasado día 15 de diciembre para la celebración de los actos de conciliación y juicio y no lográndose avenencia en el primero, en el segundo el actor se ratificó de la demanda oponiéndose a la misma el demandado previa proposición y declaración de pertinencia quedó unida a autos la documental aportada. En conclusiones las partes elevaron las suyas a definitivas.

Resultando hechos probados y así se declara:

1.º Que el actor, don Juan Galiana Albiach, nacido el día 21 de agosto de 1911, prestó sus servicios en la empresa «Improfarm, S. A.» desde el año 1964, la cual fue absorbida en febrero de 1972 por la empresa «ICN Pharmaceuticals España, S. A.», donde el demandante continuó prestando sus servicios.

2.º Que el actor no fue dado de alta en Seguridad Social hasta el 15 de noviembre de 1977.

3.º Que por la Inspección de Trabajo se levantó Acta de Liquidación desde el 8 de junio de 1974 al 29 de enero de 1979 por falta de cotizaciones de la empresa «ICN Pharmaceuticals, S. A.» por el Sr. Galiana Albiach.

4.º Que en fecha 29 de enero de 1979 cesó el actor en la empresa, pasando a la situación de desempleo en la que permaneció hasta el 30 de julio de 1980 y durante la cual percibió prestaciones sobre una base reguladora mensual de 37.756 pesetas.

5.º Que formulada solicitud de jubilación por el demandante, le fue denegada por acuerdo del Instituto Nacional de la Seguridad Social fechado el 15 de junio de 1981 y fundado por no tener cubierto el período mínimo de cotización de 3.650 días.

6.º Que el actor ha agotado la vía previa administrativa.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los requisitos legales.

Considerando: Que habiendo quedado probado que el actor prestó sus servicios sucesivamente en las empresas demandadas desde el año 1964 es forzoso estimar que aquél reúne el período de carencia de 3.650 días exigido por el artículo 154 de la Ley General de la Seguridad Social, pese al continuado incumplimiento por parte de tales empresas de su obligación de cotización a la Seguridad

Social, pues dicho incumplimiento no puede perjudicar al trabajador procediendo a la condena de aquéllas por imperio del número 2 del artículo 96 del Texto Refundido de la Seguridad Social y el anticipo del ente gestor, según el número 3 del mismo, en relación con el 95.2 del Texto Articulado, vigente a estos efectos, según reiterada doctrina del Tribunal Central de Trabajo —SS 3 de diciembre de 1979, 9 y 21 de febrero de 1981.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Galiana Albiach contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra las empresas «Improfarm, S. A.» e «INC Pharmaceuticals España, S. A.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación en la cuantía y efectos reglamentarios, condenando a las citadas empresas a constituir el capital necesario para que se proceda al abono de la mencionada prestación, sin perjuicio del anticipo de la misma por el Instituto demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, a partir de su notificación. Advirtiéndose a la Entidad Gestora demandada, que en caso de recurrir, deberá de presentar ante esta Magistratura, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Laboratorios Improfarm, S. A.» e «INC Pharmaceuticals España, S. A.», que se encuentran actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Valencia a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.490)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número quinientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovido por «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Joaquín Herranz García, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes que al final se dirán, tasados en la cantidad de cien mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primero, el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

Un automóvil «Seat 124», M-5177-U, depositado en el demandado, con domicilio en Nicolás Usera, número noventa y ocho.

Dado en Madrid, para su publicación con ocho días hábiles, al menos, de antelación al señalado para subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tres de

enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.173)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número ochocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete-Bados, a instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima», antes «Banco Europeo de Negocios, Sociedad Anónima», contra la sociedad «Orvimán, Sociedad Limitada», y don Miguel Crespo Verdía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

1. Edificio en Valencia, calle de Pedro Patricio Mey, números 47, 49 y 51. Local comercial en planta baja, susceptible de subdivisiones, que ocupa toda ella excepto la superficie destinada a la rampa de acceso al sótano, portales y caja de escalera, a las tres unidades arquitectónicas y local número dos. Se compone, en principio, de una nave sin distribución interior. Tiene accesos independientes y exclusivos por puertas que abren a las vías de situación, calle Pedro Patricio Mey y camino de Moncada. Mide el total de superficie construida 373,11 metros cuadrados, y linda: Frente, calle de Pedro Patricio Mey; derecha, entrando, carretera de Moncada; izquierda y fondo, propiedad de «Orvimán, Sociedad Limitada», haciéndolo además interiormente con los portales de acceso y caja de escalera de las tres unidades, rampa de acceso al sótano y local comercial número dos. Porcentaje: 18 por ciento.

Registro número uno, tomo 1.645, libro 45, sección quinta, folio 33, finca número 5.089, inscripción primera.

Valorado en tres millones setecientos treinta mil pesetas (3.730.000), según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

2. En Valencia, edificio con fachadas a las calles en proyecto número cinco y prolongación de la del Escultor Piquer, número 37, ambos números provisionales. Es objeto del presente asiento. Número uno del orden correspondiente a la primera unidad arquitectónica, número cinco provisional de calle en proyecto. Departamento destinado a local comercial, sito en planta baja, que ocupa la superficie construida de 100 metros cuadrados. Se sitúa a la izquierda del portal de acceso a vivienda. Se compone de una sola nave. Tiene acceso directo a la calle de situación por puerta que abre a ella. Linda: Derecha, entrando, portal y caja de escaleras; izquierda, de los señores Giner Marqués, y fondo, departamento número cuatro. Porcentaje: 4,5 por ciento.

Registro número uno, tomo 1.160, libro 192, sección primera, folio 142, finca 18.845, inscripción primera.

Valorado en un millón cien mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

3. Edificio en Valencia con fachadas a las calles en proyecto número cinco y prolongación de la del Escultor Piquer, número 37, ambos números provisionales. Correspondiente a la primera unidad arquitectónica número cinco provisional de calle en proyecto. Local comercial sito en planta baja, que ocupa una superficie construida de 30 metros cuadrados. Se sitúa a la derecha del portal de acceso a viviendas. Se compone de una sola nave. Tiene acceso directo a la calle de situación por puerta que abre a ella. Linda: Derecha, entrando, y fondo, departamento número tres; izquierda, portal y caja de escalera. Porcentaje: 1,5 por ciento.

Registro número uno, tomo 1.160, libro 192, sección primera, folio 144, finca 18.847, inscripciones primera, segunda y tercera.

Valorado en trescientas mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

4. Edificio en Valencia, con fachada a las calles en proyecto número cinco y prolongación de la del Escultor Piquer, número 37, ambos provisionales. Correspondiente a la segunda unidad arquitectónica número seis provisional de la calle en proyecto, número 20 de orden. Departamento destinado a local comercial, sito en planta baja, a la derecha del portal de entrada a viviendas. Se compone de una sola nave. Tiene acceso directo a la calle de situación por puerta que abre a ella. Linda: Derecha, edificio de «Orvimán, Sociedad Limitada», tomando como frente la calle prolongación del Escultor Piquer; izquierda, caja de escalera y portal y departamento número 21, y fondo, señores Giner Marqués.

Registro número uno, tomo 1.160, libro 192, sección primera, folio 180, finca 18.865, inscripciones primera y segunda.

Valorado en setecientos cincuenta mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

5. Edificio en Valencia, con fachada a las calles en proyecto número cinco y prolongación de la del Escultor Piquer, número 37, ambos provisionales. Correspondiente a la segunda mitad arquitectónica número cinco provisional de la calle en proyecto. Departamento destinado a local comercial, sito en planta baja, a la izquierda del patio de entrada a viviendas. Se compone de una sola nave, con acceso directo por puerta que abre a la calle de situación. Mide la superficie construida de 75 metros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle de prolongación de la del Escultor Piquer; derecha, portal y caja de escaleras y departamento número 20; izquierda, local para comer de la primera unidad arquitectónica, departamento número cuatro, y fondo, de los señores Giner Marqués. Porcentaje: 3,50 por ciento.

Registro número uno, tomo 1.160, libro 192, sección primera, folio 182, finca 18.866, inscripciones primera y segunda.

Valorado en setecientos cincuenta mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

6. Parcela en Valencia, de 182,50 metros cuadrados, sita en Valencia, calle Escultor Piquer y avenida Onésimo Redondo, procedente del extinguido camino del Xiquet, cuyos lindes son: Noroeste, del camino del Xiquet, hoy vía pública de la calle del Escultor Piquer; Sur, vía pública de la avenida de Onésimo Redondo; Este, edificio número 40 de dicha avenida y 33 de la mencionada calle, y Oeste, terrenos de propiedad de «Orvimán, Sociedad Limitada».

Registro número uno, tomo 1.143, libro 186, sección primera, folio 237, finca 18.203, T. 1.171, F. 75.

Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

7. Apartamento destinado a local comercial, que ocupa toda la planta baja del inmueble, con excepción de los portales o patios y cajas de escaleras de acceso a plantas altas. Se compone actualmente de una sola nave, susceptible de división. Mide la superficie construida aproximadamente 575,70 metros cuadrados, tiene acceso directo y privativo por tres puertas que abren a la calle de situación, Millán Astray, otra puerta a la calle Isabel la Católica y otra puerta a la calle Colón; abre otra puerta con escaleras de acceso privativas de los pisos sitos en primera planta alta de la segunda unidad arquitectónica, colindante con dicha calle Colón, tipos A y B, departamentos números 16 y 17 del edificio Burjasot, con fachada principal a la calle Millán Astray y laterales de las calles de Colón e Isabel la Católica, sin número de policía todavía. Linderos: Los generales del edificio, quedando en el centro de la fachada principal a ambos lados los patios o portales del acceso a plantas altas, separados a su vez por superficie de este apartamento. Se le asigna a los elementos comunes el 22 por ciento.

Registro número cinco, tomo 325, libro 76 de Burjasot, folio 53, finca 6.217, inscripción primera.

Valorado en cinco millones de pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

8. Bajo comercial sito al lado izquierdo, entrando, al portal y contiguo a éste, sin distribución y totalmente cubierto del edificio en Burjasot, calle de Cervantes, sin número. Linda: Por la derecha, entrando, zaguán y escalera, y por la izquierda y fondo, como la finca. Tiene entrada independiente y exclusiva por una puerta a la calle. Superficie construida 159,60 metros cuadrados. Participación: 15 centésimas.

Registro Norte número cinco, tomo 347, libro 80 de Burjasot, folio 160, finca 6.548, inscripciones primera y segunda.

Valorado en un millón quinientas noventa mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

9. Bajo comercial, sito al lado derecho entrando al portal y contiguo a éste, sin distribución y totalmente cubierto del edificio en Burjasot, calle Cervantes, sin número. Linda: Por la derecha, entrando, el bajo comercial, sito al lado derecho entrando, extremo de la fachada; izquierda, zaguán escalera y bajo comercial de la izquierda, y fondo, como la finca y en parte interior, al frente del bajo comercial de la derecha antes citado. Tiene entrada independiente y exclusiva por una puerta a la calle. Superficie construida: 122,32 metros cuadrados. Cuota de participación: 10 centésimas.

Registro número cinco, tomo 347, libro 80 de Burjasot, folio 163, finca 6.549, inscripciones primera y segunda.

Valorado en un millón doscientas veinte mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

10. Bajo comercial, sito al lado derecho entrando, extremo de la fachada del edificio en Burjasot, calle de Cervantes, sin número; carece de distribución y está totalmente cubierto. Linda: Por la derecha, entrando, como la finca; izquierda y fondo, el bajo comercial sito al lado derecho. Tiene entrada independiente y exclusiva por una puerta a la calle. Su superficie construida es de 41,28 metros cuadrados. Cuota de participación: Cinco centésimas.

Registro número cinco, tomo 347, libro 80 de Burjasot, folio 166, finca 6.550, inscripción quinta.

Valorado en cuatrocientas diez mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

11. En Náquera, una casa-chalet que consta de sótano destinado a granero y garaje, piso bajo con azotes interior y lateral, destinado esta planta a vestíbulo, comedor, cocina y dormitorios, y el piso primero a dormitorios y baños, cubierta de taja plana en forma exterior de lanaca; ocupa una superficie de 76 metros cuadrados el cuerpo principal del edificio en dos plantas; nueve metros cuadrados la cocina, y el sótano con la azotea lateral 43,75 metros cuadrados, situada como es consiguiente en término de Náquera, partida de la Carrasca, denominada «Chalet Villa Pepita», edificado sobre: Una parcela de terreno comprensiva de 1.868 metros cuadrados, situada en término de Náquera, partida de la Carrasca, que linda: Por Norte, con monte del municipio de Náquera y terrenos de don José Ejarque y monte; por Sur, monte del municipio de Náquera; Este, carretera de la partida, y por Oeste, finca de don José Ejarque y monte.

Inscrita en el Registro de Sagunto, al tomo 497, libro 15 de Náquera, folio 96, finca número 392, inscripción novena.

Valorado en tres millones novecientas noventa y cuatro mil pesetas, según peritación efectuada, importe que servirá de tipo para la subasta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, se ha señalado el día siete de marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación para cada una de las fincas que salen a la venta como objeto o lote independiente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo

de tasación fijado independientemente para cada una de ellas.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.093)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador señor García Yuste, en nombre de "Joseph Voge Ag.", contra otros y doña Annegret Hendricks, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en su día a la referida demandada, siguiente:

Finca urbana.—Nave industrial, sita en término de Torrejón de Ardoz, en "Las Fronteras", sin número, inscrita en dicho Registro de la Propiedad, al tomo 1.870 del archivo general, libro 159 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, folio 98, inscripción tercera, finca número 11.160. Consta de una sola planta, excepto en su parte delantera o frontal, que tiene una planta alta destinada a oficinas, y ocupa una superficie de la nave propiamente dicha de 557 metros seis centímetros cuadrados, y en la planta de oficinas, 111,41 metros, también cuadrados, disponiendo de un solar en fachada para aparcamiento o zona ajardinada y otro al fondo que sirve de patio, de 346,40 metros cuadrados; y linda: Al Norte, en línea recta de 15,92 metros, con la calle de Torrejón; Este, en línea recta de 56,70 metros, con parcela A, de "Edificaciones y Urbanización Manzanares, Sociedad Anónima"; al Sur, en línea recta de 15,94 metros, finca de los hermanos Bueno Atance, y Oeste, en línea recta de 56,80 metros, con doña Francisca Muñoz Torralbo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día uno de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de trece millones quinientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios del Juzgado de Alcalá de Henares, y en el de este Juzgado, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.199)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil setecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Granizo, en nombre y representación de "Muñoz y Carrero, Sociedad Limitada", agentes de aduanas, contra don Alvaro Roca de Togores y Bustos, sobre pago de pesetas, se acuerda sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente finca:

Vivienda tercera izquierda de la casa número 33 de la calle Víctor de la Serna (Madrid). Linda: Frente, calle Víctor de la Serna; derecha, parcela número 32, polígono Santa Marta; izquierda, vivienda cuarta derecha; fondo, patio de la finca. Se accede a la vivienda a través de dos puertas (principal y de servicio). Ocupa una superficie de 97 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, salón, cuatro dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, principal, aseo y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 194, folio 49, finca número 10.366, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de tres millones doscientas veinticinco mil pesetas, correspondiente al setenta y cinco por ciento de su valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.068-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, número mil cuatro-

cientos setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por la Procuradora señora Rodríguez Puyol, en nombre de "General de Estudios e Inversiones, Sociedad Anónima", contra Isaac García Sánchez y su esposa doña Milagros Encabo González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en su día a los referidos demandados, siguiente:

Urbana, cuatro.—Vivienda letra B, en planta baja del bloque número tres, en la calle Moraleja de Enmedio, número 17, en Móstoles (Madrid). Linda: Al frente, con rellano del portal de entrada al bloque, hueco del ascensor y patio cubierto de luces; izquierda, entrando, la vivienda letra A de igual planta; derecha, con patio cubierto de luces y resto del solar cedido al Ayuntamiento de Móstoles, y al fondo, con resto de finca matriz cedida al Ayuntamiento de Móstoles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 3.441, libro 536 de Móstoles, folio 34, finca número 46.726, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de dos millones doscientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar", de esta capital, fijar en el tablón de anuncios del Juzgado de Navalcarnero y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.693-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número mil veintiocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Otaysa, Sociedad Anónima", contra don Julián González Alcolea, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, el vehículo siguiente:

Un vehículo marca "Ebro", modelo F.260-C, matrícula M-7026-BX.

Tasado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.163)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en pieza separada para ejecución provisional de sentencia dictada en juicio ejecutivo número veintidós de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Codein, Sociedad Limitada", contra don Antonio Dueñas Morales, se ha acordado celebrar el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, primera subasta pública de los derechos de propiedad del ejecutado sobre parcela y nave construida sobre aquélla, en Fuenlabrada (Madrid), que se describe así:

Parcela sita en la calle Eduardo Torroja, números 46 y 48, que linda: Al frente o fachada principal, en línea recta de unos 59 metros, con la calle Eduardo Torroja, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con la finca de donde se segrega, en línea de 90 metros; fondo o fachada posterior, con la calle de nuevo trazado; izquierda, entrando, con la calle Barranco de la Presa, en línea recta de 90 metros. Sobre tal parcela se construirá una nave industrial, con fachada retranqueada en cuatro metros a la calle Eduardo Torroja, en línea de 40 metros por seis metros, de fondo, con una entreplanta para oficinas y vivienda de 400 metros cuadrados, con un metro de voladizo sobre zona destinada a acceso y jardín, la nave estará dotada de cuatro puertas para descarga de camiones en su fachada con el Barranco de la Presa, como asimismo la entrada de acceso a las oficinas totalmente independiente y las puertas de emergencia que sean necesarias, según manden las ordenanzas; asimismo y adosada al lateral derecho se construirá una nave de 6,50 por 72.

Previniéndose a los licitadores:

Primero

Los referidos derechos han sido tasados porcialmente en veinte millones de pesetas, cantidad que servirá de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Segundo

Para tomar parte deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero

La pieza indicada estará de manifiesto en Secretaría. Y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.761)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Siemens, Sociedad Anónima", contra don Luis Brotóns Macía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de marzo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e Instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la segunda subasta, o sea, cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

Caso de ofrecerse cantidad inferior al tipo de la segunda subasta, se esperará para la aprobación del remate a dar traslado de lo ofrecido al demandado, por término de nueve días.

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Cuarta parte proindivisa de tierra con algunos plantados, parte de la hacienda "Antonia", situada en el partido de Alzabas Bajos, de este término de Elche, de una hectárea, 79 áreas, 23 centiáreas, inscrita al tomo 523, libro 224 del Salvador, folio 109, finca número 15.737, inscripción primera.

Tasada en seiscientos mil pesetas. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide la presente, a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.834-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ciento treinta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Juan Bonate Barrero, en reclamación de setenta mil ciento setenta y siete pesetas de principal, más cincuenta y cinco mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago, por descomerse el actual domicilio de dicho demandado, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultados de las responsabilidades antes expresadas, del vehículo "Seat", modelo 1430-1800, matrícula M-8275-AP, acordándose, asimismo, se cite a dicho demandado don Juan Bonate Barrero, de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir del presente, comparezca en autos en forma y se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta tercera de la plaza de Castilla, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Juan Bonate Barrero, a los fines y término expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.105-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos veinticinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Agustín Béjar Montalvo, contra don Gonzalo Nieto Peñas, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día siete de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos de propiedad que el demandado don Gonzalo Nieto Peñas tiene sobre el piso bajo, letra B, de la casa número cinco de la calle Orestes, bloque número siete, de la urbanización "Parque de Tebas de Humanes", en virtud del contrato privado de fecha 13 de septiembre de 1980.

Tipo de valoración y subasta: Ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.897-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y dos se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", para la efectividad del saldo de un préstamo a "Inmobiliaria Alcalde, Sociedad Anónima", en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre las fincas que se dirán, y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por lotes separados, cada una de las fincas hipotecadas:

Lote 1.—Número catorce. Piso primero, letra D, situado en la planta primera de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 75,54 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de escalera; derecha, entrando, con medianería de la casa número 23 de la calle de Lagasca; izquierda, con el piso primero letra D y fachada al callejón, y por su fondo o testero, con casa número 14 de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos, de siete enteros y cuarenta y una centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de los de Madrid, al folio 109 antiguo, 872 moderno, finca número 26.607, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

Lote 2.—I. Número uno. Local comercial situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 79 metros cuadrados. Linda: Por su frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Jorge Juan; por la derecha, entrando, con callejón o patio de la finca; por su izquierda, con la casa número 16 de la calle de Jorge Juan, y por su fondo, con el local número dos. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos, de seis enteros y treinta y nueve centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al libro 869, folio 155, finca número 26.539, inscripción primera. Se valora en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

Lote 3.—II. Número dos. Local comercial situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 27,75 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con el local número tres; izquierda, con el local número uno, y por el fondo, con la casa número 16 de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y veinticuatro centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 161, finca número 27.542, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 4.—III. Número tres. Local comercial situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie, según el título, de 52,75 metros cuadrados, pero según medición recientemente practicada ocupa una superficie de 68,75 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con el portal y caja de escalera, y por el fondo o testero, con la casa número 16 de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 168, finca número 26.543, inscripción tercera. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Lote 5.—IV. Número cuatro. Local destinado a garaje o cochera, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 26,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con el local número cinco; por la izquierda, con el portal y caja de escalera, y por el fondo, con la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y once centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 173, finca número 26.545, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 6.—B. Número cinco. Local destinado a garaje o cochera, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 26,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, con el local número seis; izquierda, con el local número cuatro, y por el fondo o testero, con la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y once centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 179, finca número 26.547, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 7.—VI. Número seis. Local destinado a garaje o cochera, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 23,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con el local número siete; izquierda, con el local número cinco, y por su fondo o testero, con la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y once centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 185, finca número 26.549, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 8.—VII. Número siete. Local destinado a garaje o cochera, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 26,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con el local número ocho; izquierda, con el local número seis, y por

su fondo, con la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y once centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 191, finca número 26.551, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 9.—VIII. Número ocho. Local destinado a garaje o cochera, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 26,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con el callejón o patio, por donde tiene su entrada; izquierda, con el local número uno de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, y por el fondo, con la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de dos enteros y once centésimas por ciento. Inscrito en el citado Registro, al libro 869, folio 197, finca número 26.553, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Lote 10.—IX. Número nueve. Piso primero, letra A, situado en la planta primera de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 74,4 metros cuadrados. Linda: Por su frente y entrando, con la meseta de escalera; por su derecha, entrando, con el piso primero letra B y fachada al callejón o patio; por su izquierda, con medianería de la casa número 23 de la calle de Lagasca, y por su fondo o testero, con medianería de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cinco enteros y noventa y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el citado Registro, al libro 869, folio 208, finca número 26.555, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

Lote 11.—X. Número diez. Piso primero, letra B, situado en la planta primera de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 51,24 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de escalera y el piso primero letra A; derecha, entrando, con el piso primero letra C; izquierda, con el piso primero letra A, y por el fondo o testero, con fachada al callejón o patio. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y quince centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 869, folio 209, finca número 26.557, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Lote 12.—XI. Número once. Piso primero, letra C, situado en la planta primera de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 51,24 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de la escalera y piso primero letra D; derecha, entrando, con el piso primero letra D; izquierda, con el piso primero letra B, y por el fondo o testero, con fachada al callejón o patio. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y quince centésimas por ciento. Inscrito en el citado Registro, al libro 869, folio 215, finca número 26.559, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Lote 13.—XII. Número trece. Piso segundo, letra A, situado en la planta segunda de la casa número 14 de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 74,4 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de la escalera; derecha, entrando, con el piso segundo letra B y fachada al callejón o patio; por la izquierda, con medianería de la casa número 23 de la calle de Lagasca, y por el fondo o testero, con medianería de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos y gastos comunes de cinco enteros y noventa y ocho centésimas por

Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y setenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el citado Registro, al libro 872, folio 127, finca número 26.613, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Lote 36.—XXXV. Número diecinueve. Piso tercero, letra A, situado en la planta tercera de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 75,54 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de la escalera; derecha, entrando, con el piso tercero letra B y fachada al callejón o patio; izquierda, con medianería de la casa número 23 de la calle de Lagasca. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de siete enteros y cuarenta y una centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al libro 872, folio 139, finca número 26.617, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

Lote 37.—XXXVI. Número veinte. Piso tercero, letra B, situado en la planta tercera de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 48,72 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de la escalera; derecha, entrando, con el piso tercero letra C; por su izquierda, con el piso tercero letra A, y por su fondo o testero, con fachada al callejón o patio. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y setenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 872, folio 145, finca número 26.619, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Lote 38.—XXXVII. Número veintiuno. Piso tercero, letra C, situado en la planta tercera de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 48,72 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con el piso, la meseta de la escalera; derecha, entrando, con el piso tercero letra D; izquierda, con el piso tercero letra B, y por el fondo o testero, con fachada al callejón o patio. Le corresponde un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos comunes y gastos de cuatro enteros y setenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el citado Registro, al libro 872, folio 151, finca número 26.621, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Lote 39.—XXXVIII. Número veintidós. Piso tercero, letra D, situado en la planta tercera de la casa número 14 bis de la calle de Jorge Juan, de esta capital. Tiene una superficie de 75,54 metros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, con la meseta de la escalera; derecha, entrando, con medianería de la casa número 23 de la calle de Jorge Juan; izquierda, con el piso tercero letra C y fachada al callejón, y por el fondo o testero, con la casa número 14 de la calle de Jorge Juan. Le corresponde un coeficiente en el total valor del inmueble y en los elementos comunes y gastos de siete enteros y cuarenta y una centésima por ciento. Inscrito en el mismo Registro, al libro 872, folio 157, finca número 26.623, inscripción segunda. Se valora en la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, dichas fincas, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo de cada lote por el que deseen intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor de cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

ta y cinco por ciento del valor de cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.691-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Laguna y Compañía, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Eloy Sánchez Ruiz, se ha acordado reproducir la subasta señalada en los mismos para el pasado doce de los corrientes, con las mismas formalidades, términos y requisitos que se dijeron para aquella, que resultó publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa y seis, del martes catorce de diciembre último, señalándose para la celebración del nuevo remate el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.187)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y con el número mil ochocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de doña María Esperanza García Romero, representada por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Arroyo, contra don Angel Marchani Villalba y doña María Pilar Romero García, declarados en rebeldía, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a los demandados y que consisten en:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Hortaleza, número 3, de esta capital, dedicado actualmente a la venta de frutos secos, bajo el rótulo "El Madroño", cuyos derechos fueron embargados en los presentes autos a los demandados expresados don Angel Marchani Villalba y doña María Pilar Romero García, como arrendatarios del mismo, cuyo propietario es don Salvador Sama Coll.

Señalándose para la celebración del remate el próximo día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta del número uno de la plaza de Castilla, de esta capital, edificio de Juzgados de primera instancia e instrucción, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la

subasta es el valor de tasación de los bienes que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local objeto de la subasta, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venían ejerciendo los arrendatarios.

Tipo de la presente subasta: Un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000) en que fueron tasados dichos bienes.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.065)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en el juicio ejecutivo número mil sesenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-M, promovido por don Santiago Martín Venegas, contra don Angel González Díaz, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, edificio Juzgados, el día tres de marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un automóvil marca "Citroen GS", M-8435-CC.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.104-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número dos mil veintisiete de mil novecientos ochenta y dos, promovida a instancia de doña Rosa María Martín Barbero, representada por la Procurador señora Fernández Criado, contra don Antonio Burgos Baya, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.017-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número quinientos once de mil novecientos ochenta y dos, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda los presentes autos originales de divorcio número quinientos once de mil novecientos ochenta y dos en el Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid y promovidos por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre de doña Isabel Poyatos Yáñez y frente a don Oscar Jaime Carrasco Espinola, y ...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de disolución de matrimonio por causa de divorcio formulada, debo declarar y declaro no haber lugar a la disolución del matrimonio contraído por doña Isabel Poyatos Yáñez y don Oscar Jaime Carrasco y Espinola, absolviendo a éste de la demanda. Con expresa imposición a la actora de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Pedro González Poveda (Firmado y rubricado).—Sellado.—Fue publicada dentro del plazo.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.100-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 140 de 1982, a instancia de doña Pilar Martínez Criado, representada por la Procurador señora Palombi Alvarez, contra don Enrique Párraga Gascón, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por divorcio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Pilar Martínez Criado y don Enrique Párraga Gascón el día 18 de julio de 1952, inscrito en el Registro Civil del Distrito de Hospicio, Madrid, al tomo 79, página número 83. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del Distrito de Hospicio, Madrid, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de la hija habida, librese carta-orden. Sin hacer expresa condena en las costas. Notifíquese esta sentencia al demandado, en rebeldía, por edictos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(C.—255)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número

trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Sinterit, Sociedad Anónima", contra "Facol", piedras y mármoles, en reclamación de trescientas setenta y nueve mil pesetas, importe de principal y costas, en cuyos autos se embargó como de la propiedad de la ejecutada los siguientes bienes: Una pulidora manual, con motor de cinco HP, marca "Canales". Una pulidora marca "Lamar", manual, con motor de cinco HP. Un disco para cortar mármol "Rodón", con motor eléctrico acoplado. Un disco de moldura con motor de 15 HP, acoplado. Los que han sido pericialmente tasados en su totalidad en la cantidad de cuatrocientos mil pesetas, los que, formando un solo lote, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que se devolverán, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará como parte del precio de la venta.

Dado en Aranjuez, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.745)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hace saber: A los fines de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "Wil Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima", domiciliada en Arganda del Rey, calle del Cobre, número dos, habiéndose nombrado Interventores a don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna, don José Fernández Cánovas y al acreedor "Banco Internacional de Comercio".

Dado en Aranjuez, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.747)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco General, Sociedad Anónima", contra don Juan Chica Carrascosa, en reclamación de cuatrocientas diez mil setecientos veintiséis pesetas con setenta y siete céntimos, importe de principal y costas, en los que se ha embargado como de la propiedad de dicho ejecutado la siguiente:

Casa en la calle San Pascual, número 23 duplicado, de Aranjuez, que consta de planta baja y principal y patio, de una superficie total de 112,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.479, libro 76,

folio 47, finca 2.839 y tasada pericialmente en seis millones quinientas mil pesetas.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar dicho inmueble a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad, al menos, equivalente al diez por ciento del valor de los bienes del tipo de subasta, cantidades que serán devueltas, excepto la del mejor postor, que se reservará como parte del precio de la venta.

Que se saca a la venta en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Aranjuez, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.746)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante individual don Ignacio Gaztelu Begoña, mayor de edad, vecino de Móstoles, representado por el Procurador señor Navarro y con el número setecientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, en el que por auto de este día, siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, se ha declarado al mencionado comerciante en suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional y acordándose convocar a los señores acreedores a Junta General de acreedores, para la que se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero, a siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.900-T)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, instado por "Portland Valderribas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra "Construcciones Dos Torres, Sociedad Anónima", se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez, los siguientes bienes embargados:

Parcela de terreno en Fuenlabrada, al sitio conocido por el Barranco de la Fuente o de la Arboleda, actualmente señalada con el número uno de la calle de Parla y números uno y tres de la calle del Arroyo, con una superficie de 800 metros cuadrados. Linda: Por el Norte, con la parcela segregada de esta misma firma, hoy casa señalada con los números dos y cuatro de la calle de Griñón; al Sur, con la calle del

Arroyo, antes con el arroyo o Barranco de la Fuente; al Oeste, con la calle de Parla, antes del Arrabal del Mediodía, y al Este, con la finca de don Antonio Montero Escolar. Sobre esta parcela se ha construido el siguiente edificio, compuesto de tres portales señalados con el número uno de la calle de Parla y números uno y tres de la calle del Arroyo, en el término municipal de Fuenlabrada, al sitio conocido por Barranco de la Fuente o de la Arboleda. Tiene la forma de L, con tres entradas o portales independientes. Consta de planta baja y cuatro altas, estando destinado la baja a locales comerciales, dos en cada portal, en total seis locales, y las altas a viviendas, dos por planta de cada portal, en total 24 viviendas. Ocupa una superficie de 802 metros cuadrados, de los que están edificados por planta 500 metros cuadrados, destinándose el resto a patios de luces. Linda: Por su frente, al Oeste, con la calle de Parla; por la derecha, entrando, al Sur, con la calle del Arroyo; por la izquierda, al Norte, con la casa señalada con los números dos y cuatro de la calle de Griñón, y por el fondo, al Este, con la finca de don Antonio Montero Escolar. La finca descrita por su inscripción sexta fue constituida en régimen de propiedad horizontal y dividida en treinta independientes, que han pasado a formar los números 37.971 a la 38.029, folios 64 al 151 del tomo 4.102, hayo 1.287. Inscrita al tomo 330, libro 107 de Fuenlabrada, folios 130 y 131, finca número 9.464, inscripciones cuarta y sexta de dominio vigentes.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el próximo día ocho de marzo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a cuantos licitadores les interese tomar parte en la subasta que deberán depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto; no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Asimismo, por medio del presente, se notifica a la demandada "Construcciones Dos Torres, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, el señalamiento de la subasta y el derecho que tiene a liberar los bienes, haciendo pago del principal reclamado y de las costas y gastos causados en el procedimiento.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—45.774)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION

En los autos de expediente de conciliación número ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia de "La Paternal Sica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, contra "Magnetex, Sociedad Anónima", se ha dictado providencia en el día de la fecha por la señora Juez de Distrito de este Juzgado doña Susana Salvador Gutiérrez, en la que ha acordado se cite al representante legal de la demandada "Magnetex Ibérica, Sociedad Anónima", a fin de que el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de llevar a cabo la conciliación que se tiene interesada, al que deberá venir asistido de su hombre

bueno, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de la entidad demandada "Magnetex Ibérica, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente por duplicado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local de este Juzgado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario (Firmado).—Visto bueno: La Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.083)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición bajo el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de Fernando Aleno Cordero, titular de "Comercial Derma", representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Cañavate, contra don Manuel Ferrando Pérez, sobre reclamación de cantidad, con una cuantía de veintiuna mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme, se embargaron al demandado los siguientes bienes de su propiedad:

Un televisor en blanco y negro marca "Tecnocolor", de 27 pulgadas, con UHF incorporado.

Un frigorífico marca "Aspes", modelo mediano.

Un mueble librería en madera de color nogal, de 2,20 por 2,10 por 0,80, aproximadamente, compuesto de vitrina, librería y mueble-bar.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente por la suma de treinta y seis mil pesetas.

Y a instancia de la parte actora se sacan a la venta en primera y pública subasta los referidos bienes, por término legal y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la suma de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los expresados bienes se encuentran en poder de don Manuel Ferrando Pérez, con domicilio en la calle Puerto de la Cruz, número cinco, cuarto, dos, de Madrid, donde pueden ser examinados por los licitadores, habiéndose señalado para la celebración del acto de subasta el día dieciocho de febrero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.169)

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S. N. TELEF: 651 37.00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).